

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS  
QUE SE DESPRENDEN DE LAS RELACIONES PRECONTRACTUALES,  
CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS  
LABORALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD  
SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

**TESIS DE GRADO  
PREVIO LA OBTENCION DEL TITULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DEL ECUADOR**

**AUTOR:**

**JESÚS JAVIER CEVALLOS SORNOZA**

**TUTOR:**

**AB. HECTOR RAMOS RICARDO**

**LA LIBERTAD – ECUADOR**

**2010 – 2011**



La Libertad, Diciembre 20 de 2011

## APROBACIÓN DEL TUTOR

Doctor

Tito Ramos Viteri  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"  
Presente.

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada, fui nombrado tutor, del trabajo de titulación del egresado **Jesús Javier Cevallos Sornoza**, con el tema, ***Las Responsabilidades Civiles, Penales, Contractuales y Postcontractuales de los Contratos Laborales en el Cantón La Libertad Según la Legislación Ecuatoriana del Año 2010.*** Informo.

Que, una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del trabajo de Titulación, puedo manifestar en consideración al artículo 27 del reglamento del trabajo de titulación , o graduación, que el presente trabajo de titulación revela rigor científico, pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema legal laboral, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las ciencias jurídicas en la provincia de Santa Elena, el mismo que fue elaborado por Jesús Javier Cevallos Sornoza, egresado de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y los Juzgados del Ecuador. Con estos antecedentes expuestos me permito aprobar para los fines legales pertinentes.

**Atentamente**  
**Ab. Héctor Ramos Ricardo**  
**TUTOR**

## **DEDICATORIA**

**Al todopoderoso**, por demostrarme que querer es poder, que no hay nada imposible para el ser humano, cuando se lo propone.

Esta tesis va dedicada a aquellas personas que significan mucho para mi vida y son apoyo incondicional, a mis padres que los llevo en lo más profundo de mi corazón, porque me ayudan desde la eternidad y a todos mis familiares, por haber sido un pilar fundamental a lo largo de mi carrera profesional, lo cual significa un gran paso hacia el cambio.

Estudiar, es encender la luz maravillosa del intelecto, esperando constituirme en un ejemplo para mis futuras generaciones y alcanzar logros para nuestra sociedad Peninsular.

**Jesús Javier Cevallos Sornoza**

## **AGRADECIMIENTO**

**A Dios:** Por ser nuestro guía y amigo en todo momento, en la alegría y en la adversidad

**A mis maestros:** Que de una u otra manera estuvieron con nosotros entregándonos sus sabias Enseñanzas, apoyándonos y brindándonos toda la información a lo largo de nuestra carrera profesional.

**A mi Tutor:** Ab. Héctor Ramos Ricardo, que supo dedicarme su tiempo significativo para el desarrollo de nuestro trabajo y obtener nuestro título profesional

**Jesús Javier Cevallos Sornoza**

## TRIBUNAL DE GRADO

-----  
Ab. Carlos San Andrés Restrepo

**DECANO DE LA FACULTAD  
CIENCIAS SOCIALES Y LA SALUD**

-----  
Ab. Tito Ramos Viteri

**DIRECTOR DE LA CARRERA  
DE DERECHO**

-----  
Ab. Héctor Ramos Ricardo

**TUTOR**

-----  
Abel Mera Benitez

**PROFESOR DEL AREA**

-----  
Ab. Milton Zambrano Coronado Msc.

**SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR**

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS  
QUE SE DESPRENDEN DE LAS RELACIONES PRECONTRACTUALES,  
CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS  
LABORALES EN EL CANTÓN LIBERTAD SEGÚN LA LEGISLACIÓN  
ECUATORIANA”**

**AUTOR:**

**JESÚS JAVIER CEVALLOS SORNOZA**

**TUTOR:**

**AB: HECTOR RAMOS RICARDO**

## RESUMEN

A lo largo de nuestra historia en la Península de Santa Elena y en especial en el Cantón La Libertad, desafortunadamente siempre ha existido esta acción del incumplimiento con el **contrato de trabajo** que es firmado por la persona para realizar determinada actividad laboral.

Como la cultura de nuestro pueblo y su fe religiosa, ha inculcado que sus descendientes no sigan con esta tradicional forma, y por ende se allanen a la firma de un contrato previo a realizar un contrato laboral.

Datos estadísticos<sup>1</sup> reflejan el índice de estos casos en el Cantón La Libertad, y su incidencia en las personas contratadas. Tal problema ha hecho reflexionar con seriedad a las personas que integran los diversos organismos tanto públicos como privados, con el fin de lograr que los contratados gocen plenamente del respeto a sus derechos y de los beneficios, así como para que se les proteja de su natural acción del trabajo

Es deber de los contratantes preservar el derecho de los contratados a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los contratados a cargo de las instituciones públicas.

Lamentablemente, cada día vemos como en el Cantón de la Libertad, que las personas contratados, están carentes de sus derechos. Las causas son diversas y sólo se lograrían evitar, si volviéramos los ojos a las leyes laborales y civiles.

## INDICE GENERAL

---

<sup>1</sup> Datos tomados de la dependencias del Ministerio de Relaciones Laborales de la Provincia de Santa Elena

	<b>Pág.</b>
<b>PORTADA</b>	<b>I</b>
<b>APROBACION DEL TUTOR</b>	<b>III</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>V</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>VI</b>
<b>TRIBUNAL DE GRADO</b>	<b>VII</b>
<b>INDICE GENERAL</b>	<b>IX</b>
<b>INDICE DE ANEXOS</b>	<b>X</b>
<b>INDICE DE GRAFICOS</b>	<b>XIV</b>
<b>INDICE DE CUADROS</b>	<b>XIV</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>2</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>3</b>
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>4</b>
<b>JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL TEMA</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>5</b>
<b>HIPÓTESIS</b>	<b>6</b>

## **ESQUEMA DE CONTENIDOS**

## CAPÍTULO PRIMERO

Página

8

### 1.1 EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA

1.1.1. Evolución Jurídica del Concepto del Contrato	9
1.1.2. Reseña Histórica de los Antecedentes de los Contratos	9
1.1.3. Ámbito Cantonal	14
1.1.4. Acepciones del término Contrato	16
1.1.5. <b>Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal</b>	19
1.1.6. Responsabilidad Administrativa	20
1.1.7. Responsabilidad Civil,	21
1.1.8. Responsabilidad Penal	22

### 1.2 ROLES DE LOS DIFERENTES SUJETOS EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES

1.2.1. Obligaciones impuestas a los diferentes agentes económicos en las relaciones contractuales	22
1.2.2.- Derechos de los contratantes	29
1.2.3 Situaciones de desigualdad entre el contratante y contratista	23
	26

## CAPÍTULO SEGUNDO

<b>2. MARCO LEGAL.</b>	<b>28</b>
<b>2.1. Aspectos Generales De Los Contratos Civiles</b>	<b>30</b>
2.1.1. El Concepto De Contrato	30
2.1.2. El Concepto De Contrato En Derecho	33
2.1.3. Diversas Acepciones Del Término Contrato	33
2.1.4. El Contrato Como Acto Jurídico	35
2.1.5. El Contrato Como Norma Jurídica	37
2.1.6. El Contrato Como Documento	40
2.1.7. El Contrato Como Fuente De Las Obligaciones	41
2.1.8. Convenio En Sentido Amplio Y Estricto	42
2.1.9. Elementos Esenciales Del Contrato	43
2.1.10. Características De La Inexistencia	44
2.1.11. Elementos De Validez De Los Contratos	45
2.1.12. La Capacidad	46
2.1.13. La Ausencia De Vicios En El Consentimiento	49
<b>2.2. DERECHO COMPARADO</b>	<b>55</b>
<b>2.3. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.</b>	<b>58</b>
2.3.1. Artículo 33 de la Constitución como Derecho Fundamental	58
<b>2.4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR CONTRATADO</b>	<b>59</b>
<b>2.5. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA</b>	<b>59</b>
2.5.1. Perspectiva Jurisprudencial del Contrato en Virtud de la legislación ecuatoriana	60
2.5.2. Elementos Constitutivos de la Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa Contractual	60
2.5.3. Elementos objetivos	61
<b>2.6. RESPONSABILIDADES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES POST CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.</b>	<b>61</b>
<b>2.7. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RELACIONES PRE, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES</b>	<b>64</b>
2.7.1. El Contrato y su Naturaleza Jurídica	64
2.7.2. El Objeto del Contrato. Producción de Efectos Jurídicos	65

<b>2.7.3. Características, Requisitos del Contrato</b>	<b>65</b>
2.7.4. Acuerdo entre partes	66

## **CAPÍTULO TERCERO**

<b>3. INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA</b>	<b>64</b>
<b>3.1. METODOLOGÍA.</b>	<b>66</b>
3.1.1. Diseño De La Investigación	66
<b>3.2. PROPUESTAS DE DEFENSA EFECTIVA DE LOS CONTRATANTES</b>	
<b>3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>66</b>
<b>3.4. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>66</b>
<b>3.5. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>67</b>
3.5.1. Por El Propósito: Aplicada	67
3.5.2. Por Nivel De Estudio: Descriptiva	67
3.5.3. Por la Fuente y el Lugar: Documental y Campo	67
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>67</b>
3.6.1. Técnicas de investigación	67
3.6.2. Documental	68
3.6.3. Observación	68
3.6.4. Encuesta	68
3.6.5. Entrevista	68
3.6.6. Población o Universo	69
3.6.7. Muestra	71
3.6.7.1. La muestra probabilística	72
3.6.7.2. La muestra no probabilística	73
3.6.7.3. Muestreo por conveniencia	73
3.6.7.4. Muestreo por criterio	73
3.6.7.5. Muestreo por cuota	73
<b>3.7. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>75</b>
<b>3.8. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>75</b>
<b>3.9. TABULACIÓN DE ENCUESTAS DIRIGIDAS A LA MUESTRA CONSIDERADA EN ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>76</b>

### **3.10. PROPUESTAS DE DEFENSA EFECTIVA DE LOS CONTRATANTES**

**88**

#### **3.10.1. Análisis de Factibilidad del Proyecto**

## **CAPÍTULO CUARTO**

ANALISIS Y DEFINICIÓN	
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	96
ANEXOS	97
ENCUESTA	98
RESULTADOS ESTADÍSTICOS POR GRÁFICOS	98
GRÁFICOS	98
FOTOS	109
BIBLIOGRAFÍA	112
BIBLIOGRAFÍA LEGAL	113
SITIOS WEB VISITADOS	114

## **ÍNDICE DE CUADROS ESTADISTICOS**

<b>CUADRO 1</b> Tabulación de la pregunta N° 1	<b>99</b>
<b>CUADRO 2</b> Tabulación de la pregunta N° 2	<b>100</b>
<b>CUADRO 3</b> Tabulación de la pregunta N° 3	<b>101</b>
<b>CUADRO 4</b> Tabulación de la pregunta N°	<b>102</b>
<b>CUADRO 5</b> Tabulación de la pregunta N°	<b>103</b>
<b>CUADRO 6</b> Tabulación de la pregunta N°	<b>104</b>
<b>CUADRO 7</b> Tabulación de la pregunta N°	<b>105</b>

<b>CUADRO 8</b> Tabulación de la pregunta N°	<b>106</b>
<b>CUADRO 9</b> Tabulación de la pregunta N°	<b>107</b>
<b>CUADRO 10</b> Tabulación de la pregunta N°	<b>108</b>

## **ÍNDICE DE FOTOS**

<b>FOTO 1</b> Encuestadas por el investigador	<b>109</b>
<b>FOTO 2</b> Charlas previas a la encuesta.	<b>109</b>
<b>FOTO 3</b> El investigador realizando las encuestas	<b>110</b>
<b>FOTO 4</b> Entrevistas realizada a las autoridades	<b>110</b>
<b>FOTO 5</b> Ex empleadas afectadas	<b>111</b>
<b>FOTO 6</b> Grupo de trabajadores	<b>111</b>

## **INTRODUCCIÓN.**

## **ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.-**

Nuestra Provincia desde hace tres años en que adquirió su vida jurídica, la función judicial poca, o ninguna importancia ha dado para la creación de juzgados en especial en el **campo laboral**, tal es así que en el Cantón La Libertad, no se ha creado un juzgado de trabajo que tanta falta le hace para descongestionar los trámites de prioridad laboral como son los despidos intempestivos, incumplimiento del contrato, falta de seriedad de los patronos y que la que existe es una Inspectoría de trabajo y que los tramites, por su naturaleza resultan lentos y tediosos, ahondando más el problema que afecta a las familias de las personas que se quedan sin laborar, y a los hijos menores de edad, que se encuentran cursando su etapa de estudios en la educación básica en el Cantón La Libertad. Sean los que paguen las consecuencias.

El ser humano, al iniciar su ejecución laboral, lo hace en la mayoría de los casos, sin tomar en cuenta detalles y aspectos básicos del intelecto. Estos aspectos se circunscriben en factores y condiciones que estimulan la acción en el trabajo, que; comprendidos y utilizados convenientemente, permitirán aprovechar al máximo la energía mental del sujeto.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El poco interés y desconocimiento que presentan las personas naturales o jurídicas del Cantón La Libertad, ante los problemas, y Las Responsabilidades Civiles, Penales Y Administrativas Que Se Desprenden De Las Relaciones Precontractuales, Contractuales Y Post Contractuales De Los Contratos Laborales El congestionamiento del aparato judicial en nuestra Provincia, demuestra la necesidad imperativa de creación de un juzgado de lo laboral en el Cantón La Libertad, que permita una mejor distribución y celeridad de los procesos que se tramitan en el campo laboral, como es el caso del incumplimiento al contrato muchas veces por parte del contratante, cuya demora incide en la situación en la que deben quedar los trabajadores en el momento de resolver por medio de los jueces competentes.

.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Los contratos tienen implícitas Ciertas Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas Nacidas de las Relaciones que se adquieren entre las partes, esta responsabilidades son en muchas ocasiones desconocidas por los contratantes y esto acarrea conflictos por inconformidad en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, tanto Precontractuales, como Contractuales y Post Contractuales de Los Contratos Laborales.

Por lo tanto el problema que se enfoca es de carácter jurídico - social - laboral, el mismo que por su trascendencia pretende dotar de mecanismos para solucionar problemas que se derivan hacia los trabajadores, que son los más afectados por esta figura jurídica debidamente reconocida en la legislación civil ecuatoriana.

## **JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL TEMA**

En este proyecto pretendemos demostrar la necesidad de demarcar las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se derivan de los contratos laborales, a las que están sujetos tanto el contratante como el contratista demarcando el margen de sus responsabilidades, competencia y derechos, puesto que no puede estar en contraposición del principio de igualdad de partes o paridad de las mismas.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar el impacto provocado por actos dolosos en las cláusulas contractuales y posteriores sanciones civiles, penales y/o administrativas.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1.- Determinar la normativa aplicable y el procedimiento a seguir por efecto de la falta de seguridad jurídica en la vigilancia civil, penal y administrativa de estos contratos.

2.- Establecer el marco jurídico regulador y vigente de las distintas relaciones contractuales y la responsabilidad derivada de la misma.

3.- Definir el conjunto de deberes y derechos constitucionales en la relación al ente económico.

4.- Analizar posibles soluciones en el tratamiento de la responsabilidad civil y administrativa en las distintas relaciones del contratante y contratista.

5.- Conceptualizar las distintivas nociones de responsabilidad civil, penal y administrativa y de los sujetos que convergen en las relaciones contractuales.

6.- Determinar el tratamiento doctrinario y jurisprudencial de la responsabilidad en las relaciones de las partes contratantes

## **HIPÓTESIS Y/O IDEA A DEFENDER**

Con el desarrollo de este tema de graduación se pretende aportar un estudio del régimen legal actual y dar un panorama más claro de la relevancia y las implicaciones en las relaciones contractuales entre los diferentes sectores económicos a nivel internacional y local, así como proteger, analizar, establecer y clarificar los intereses y responsabilidades que estos grupos representan y

por consecuente las implicaciones socio-económicas y jurídicas que de estas relaciones se derivan.

## METODOLOGÍA

En lo metodológico, para lograr el éxito de este proyecto utilizaré todas las técnicas necesarias y posibles que sirvan para la culminación exitosa de este investigación, como son: La observación; para hacer un análisis abierto de la situación planteada; entrevistas a los involucrados, para complementar mi trabajo; el análisis del medio para culminar con una síntesis que nos sirva de apoyo en la realización del presente ideal.

También es muy importante recurrir a fuentes secundarias como consultas bibliográficas, textos, internet, legislación, documentos, entre otras, y todo cuanto se considere importante para el buen desarrollo de esta propuesta.

En lo práctico: Esta investigación pretende plantear soluciones al problema que se presenta cuando se desconocen **las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas Que Se Desprenden de las Relaciones Precontractuales, Contractuales y Post Contractuales de los Contratos Laborales en el Cantón La Libertad**; planteamiento que contendrá propuestas que contribuyan al cumplimiento de los contrato laborales para que se cumpla con lo establecido en la Constitución del Ecuador promulgada en el año 2008.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Preámbulo

Esta investigación pretende cumplir con ciertos objetivos específicos, que han sido presentados, estos son concretamente:

Establecer el marco jurídico regulador y vigente de las distintas relaciones contractuales y la responsabilidad derivada de la misma.

Se aplicará el marco y evolución del concepto de responsabilidad objetiva en relación con sus funciones económica-social.

En este primer capítulo nos introduciremos en el estudio, en el concepto mismo de Contrato, su tratamiento evolutivo a lo largo de la historia en el sentido económico, social y jurídico.

En él se analizaremos cómo ha evolucionado dicho concepto en razón de las necesidades del contratante y el contratista.

Es por lo anterior que en este acápite se introducen conceptos que serán de suma importancia para nuestro estudio, tales como: equilibrio, parte débil de la relación, protección efectiva, distintas acepciones del mismo, y se hace ver como se introducen diversos principios y normas en pro de la tutela de los intereses y derechos de la figura del los intervinientes del contrato.

En otras palabras, se hace un recorrido través de la creación de diversas leyes, en ordenamiento nacional e internacional, que tienen injerencia en nuestro país. Por último, en este capítulo se llega a establecer el marco jurídico o específicamente el bagaje proteccionista que lleva consigo la figura del los contratantes.

## **1.1 EVOLUCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**

### **1.1.1. Reseña Histórica de los Antecedentes de los Contratos**

La necesidad de elaborar un contrato nace para asegurar el cumplimiento de un pacto establecido con ciertas formalidades entre dos o más personas en virtud del cual se obligan recíprocamente a ciertas cosas.

*El contrato es la base fundamental para la realización y cumplimiento de una actividad laboral o de cualquier otra índole en la sociedad, es la partida donde se comprometen las personas, en el compromiso existente*

El primer detalle importante es el cumplimiento de cada una de las cláusulas que forman dicho contrato, para el cual se contrajeron las *partes*.

*Esto nos quiere decir que es donde el cumplimiento del mismo demostrará la seriedad de las personas que lo firmaron para la realización de la actividad específica.*

## **1.2. Evolución Jurídica del Concepto del Contrato**

Nuestro vigente Código Civil, texto al que hay que remitirse necesariamente para reflexionar sobre el contrato en nuestro ordenamiento Jurídico, pese a que no incluye una definición literal del mismo, parece aceptar un concreto concepto que se presenta como socialmente admitido, del que nos ocuparemos en su momento.

Antonio José Quezada Sánchez<sup>2</sup> nos define su concepto de contrato de la siguiente forma:

*Es una cuestión que históricamente aparece más o menos clara en nuestro país, siempre que pensemos en contratos con dos partes más o menos enfrentadas y en los que dichas partes realizan una mínima colaboración para obtener el fin pretendido (por ejemplo, un contrato de compraventa o un contrato de arrendamiento).*

Sin embargo, ¿sólo eso es contrato?

---

<sup>2</sup> [noticias.juridicas.com](http://noticias.juridicas.com) Antonio José Quesada Sánchez JUNIO 2001

Desde nuestro punto de vista, el contrato puede abarcar, además de esos casos expuestos, en los que piensa nuestro legislador, también algo más.

El objetivo de nuestro trabajo reside en incidir en una concreta cuestión, con objeto de determinar los contornos del concepto: en los casos en los que existen más de dos partes, o en aquellos en los que las partes deben cumplir una finalidad común previa de modo inmediato para obtener su beneficio particular de modo mediato, ¿estamos ante contratos?.

Para poder extraer conclusiones, realizaremos, de modo esquemático, un recorrido histórico sobre el concepto de contrato, y valoraremos si es posible que dicho concepto abarque estas nuevas situaciones (hoy ya no tan nuevas, ciertamente).

Todos estamos conscientes de que el trabajo es una realidad social y civil y cuando no funciona, el derecho no tiene otra opción que reconocerlo así, siendo inútil e incluso perjudicial, cualquier otro tipo de solución legal que pretenda mantener artificialmente una convivencia imposible

Las necesidades que surgieron dieron comienzo a la creación de diversas políticas encaminadas a promover la protección y seguridad en el campo laboral a nivel mundial.

Poco a poco los países fueron aplicando estas políticas, el Ecuador no se ha quedado atrás en esta iniciativa que busca frenar el deterioro del ambiente laboral por falta de trabajo.

En la nueva Constitución del Ecuador aprobada en pleno en el 2008, se reconocen los derechos al trabajo en sus diversos tipos.

El estado está en la obligación de garantizar el derecho al trabajo, y dotara de condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El trabajo, es un derecho y un deber sociales obligatorio en la forma y con las limitaciones prescritas en la constitución y en las leyes.

El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga, por lo tanto ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos de forma gratuita, ni remunerados que no sean impuesto por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio fuera de estos casos, nadie estará obligado sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente.

En general, todo trabajo debe ser remunerado.

Hay instituciones que en trabajo contratado, por su misma naturaleza y antigüedad han merecido un amplio análisis en la doctrina, como la empresa EP PETROECUADOR, aún más cuando el tema tratado en este trabajo tiene una honda repercusión en la vida cotidiana y en la sociedad de la Provincia de Santa Elena en general.

El contrato y el trabajador al iniciar su formación laboral, lo hacen en la mayoría de los casos, sin tomar en cuenta detalles y aspectos básicos del intelecto.

Estos aspectos se circunscriben en factores y condiciones que estimulan la ejecución de esta acción; que comprendidos y utilizados convenientemente, permitirán aprovechar al máximo la energía mental del sujeto

En el campo del derecho resulta imperativo proponer alternativas de solución por la falta de seriedad en el campo de la contratación laboral, esto en concordancia con las nuevas modalidades que propone la Constitución del Ecuador que se están poniendo en práctica en nuestro país y en el mundo entero, por eso hay que implementar nuevas estrategias que coadyuven a superar este problema, para obtener una mejor calidad en la acción, en la que los únicos **beneficiados** serán los contratados en todas las labores del Cantón La Libertad.

La parte más importante de esta cadena es que en el momento de la contratación la persona sepa cuál será la ejecución de las labores que realizara, La presente investigación es de un **aporte de valor científico, que** presenta alternativas muy sencillas y prácticas, para que las personas tomemos conciencia que la ejecución de un trabajo, produce dignidad y prestigio en esas relaciones laborales.

### **1.-5.- Ámbito Cantonal**

Este proyecto de investigación está delimitado a los contratantes y trabajadores del Cantón La Libertad, de la Provincia de Santa Elena; **Los datos que se recopilados** para el estudio y realización de la investigación fueron tomados durante el año 2010 – 2011.

Es conocido por la comunidad Ecuatoriana, que el Cantón La libertad es de reciente creación, está ubicado en la ensenada con mayor movimiento comercial de la jurisdicción de la Provincia de Santa Elena.

Definitivamente en el cantón La Libertad, hace mucha falta la creación de un juzgado de lo laboral para el procedimiento, juzgamiento y solución de las causas laborales, pues la existencia de esta institución judicial facilitaría la tramitación de los procesos y coadyuvaría a la canalización más rápida de los mismos.

Por lo tanto cumplir las personas naturales o jurídicas que requieran de contratar personal deben desempeñar su rol de patronos frente al cumplimiento formal en la contratación laboral para evitar los conflictos laborales que son tan frecuentes en nuestro Cantón La Libertad.

Lo problemas socio – económicos, que se derivan de la falta de un trabajo temporal o estable, requiere que los medios orienten mediante seminarios-talleres, sobre las causas y efectos que provocan las rupturas entre el patrón y el trabajador o la que incide en la formación integral y en la realización de una

labor bajo la firma de un contrato en el Cantón La Libertad y por ende en la Provincia de Santa Elena en cumplimiento con normas y leyes que se establecen en la constitución y en las diversas leyes orgánicas y ordinarias, que incentivan y orientan a la conservación y desarrollo del trabajo a través del cumplimiento del contrato en el futuro.

Sin embargo estamos conscientes que en nuestra sociedad Libertense este problema social, causa desequilibrio en esas relaciones o la violación pura y simple de las obligaciones impuestas a cada uno crean una situación anormal en la que probablemente los seres angustiados sentirán amargarse sus vidas y la de sus hijos, y para este hecho aparece como solución una liquidación irreal o ilegal sin sujetarse al código de trabajo ni a las leyes laborales existentes en el país.

Las actuales autoridades que desempeñan sus actividades en el campo laboral en la Provincia, desempeñan un importante rol pues a ellos se acude a reclamar el incumplimiento de un contrato.

En el año lectivo 2010 – 2011, en diversas instituciones públicas y privadas de la Provincia se ha detectado mediante informes trimestrales un alto índice de incumplimiento en la realización del trabajo por no haber firmado un contrato.

Este análisis, es un factor que incide en el porcentaje global de algunas instituciones, que permite poder demostrar que en ellas se está incumpliendo una vez más en este problema.

#### **1.6.- Acepciones del término Contrato**

El contrato es la base fundamental para la realización y cumplimiento de una actividad laboral o de cualquier otra índole en la sociedad, es la partida donde se comprometen las personas, en el compromiso existente

Como importante detalle se debe resaltar el cumplimiento de cada una de las cláusulas que forman el contrato laboral, para el cual se comprometieron las partes firmantes.

Esto nos quiere decir que el cumplimiento de los contratos laborales demostrará la seriedad de las personas que lo firmaron y que dicho contrato se efectuará para la realización que una actividad específica lo que evitará o minorará los conflictos laborales que se desprenden del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en las cláusulas contractuales.

Según expone LAROUSSE en su diccionario:

*La necesidad de la elaboración de un contrato nace para asegurar el cumplimiento de un pacto establecido con ciertas formalidades entre dos o más personas en virtud del cual se obligan recíprocamente a cumplir ciertas cosas.*<sup>3</sup>

En este documento se consigna o se conmutan prestaciones de cualquier índole que entre los otorgantes quedan mutuamente obligados dentro de un marco legal que asegurará la conformidad de los contratantes.

## **1.2.- EL CONTRATO LABORAL.**

Es la acción que se ejecuta a través de la firma del convenio para dar estricto cumplimiento a lo pactado; contrato por el cual el hombre o la mujer se comprometen jurídicamente con la intención de realizar una actividad laboral.

Un Contrato Laboral puede ser **individual, colectivo, expreso o tácito, a sueldo o jornal, escrito o verbal**, en participación y mixto, por tiempo fijo o indefinido, de temporada eventual y ocasional, a prueba, por obra cierta, por tarea y a destajo, por enganche y por horas, todas estas clases de contratos que sean realizados para una actividad lícita son susceptibles de contener cláusulas que requieran su estricto cumplimiento.

### **DEFINICIÓN DE CONTRATO LABORAL**

Según la mayoría de las normas jurídicas internacionales, se define al contrato Laboral como el compromiso que se firma por triplicado entre el contratista y el contratado para la realización de una obra o una labor.

---

<sup>3</sup> Diccionario Enciclopédico Larousse

La mayor parte de los países del mundo han fijado asimismo la mayoría de edad civil en los 18 años, para poder realizar un trabajo y firmar un contrato

Amnistía Internacional utiliza esta definición, al igual que la mayoría de ONG y los grupos de defensa de los derechos del trabajador asegurado bajo la firma de un contrato.

### **¿Qué es el contrato laboral individual?**

El contrato laboral individual, es el convenio en virtud del cual una persona se compromete con otra u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, dentro de un marco legal, el contrato colectivo o la costumbre, y se deberá acreditar previamente que se reúnen los requisitos de capacidad exigidos legalmente.

Los derechos del contratado o trabajador son irrenunciables y será nula toda estipulación en contrario.

### **¿Qué efectos tiene el firmar un contrato laboral?**

Con la firma del contrato laboral, estamos asegurando la realización de lo expuesto en el mismo y el cumplimiento en la paga al término de la obra contratada.

El término contrato es el convenio de acuerdo oral o escrito por el que dos o más partes se comprometen a cumplir unas determinadas condiciones u obligaciones,

En este documento se consigna o se conmutan prestaciones de cualquier índole por lo que los otorgantes quedan mutuamente obligados.

El contrato según el código de trabajo actualizado lo clasifica en: expreso o tácito, escrito o verbal, a sueldo a jornal en participación y mixto, por tiempo

fijo, por tiempo indefinido, de temporada, eventual, y ocasional, aprueba, por obra cierta, por tarea y a destajo, por enganche y por horas

### **1.7.- Responsabilidad Administrativa, Civil y Penal**

El trabajo a través de la firma de un contrato y sus efectos socio económicos en la formación integral de la familia, nos llevan a realizar esta investigación con el fin de plantear propuestas alternativas de solución para disminuir los **despidos intempestivos en el ámbito laboral del Cantón La Libertad que perjudican a aquellos que firmaron un contrato de cualquier índole**

No es necesario realizar una actividad laboral con la firma de un contrato para asegurar el tiempo que dure la obligación, sin embargo se debe respetar lo convenido para evitar inconvenientes a futuro.

La realización de un trabajo bajo el condicionamiento firmado de una contratación verbal o escrita es de suma importancia pues obliga a las partes a cumplir el compromiso establecido y protege a quien haya sido víctima del incumplimiento del otro para ejercer sus derechos y reclamar por los beneficios que dejó de percibir.

En caso de incumplimiento del contrato escrito de parte del empleador el más afectado es el trabajador o empleado que ha sido separado intempestivamente de sus labores, pues pierde la estabilidad, económica, social y en muchas ocasiones hasta familiar, pues al verse sin trabajo todo a su alrededor se desestabiliza y se afecta su derecho Constitucional a tener una vida digna.

Así mismo los efectos psicológicos y emocionales que se producen en las personas que son separadas de sus trabajos se convierten en un problema social pues de ahí nacen la pobreza, el desempleo, y la necesidad de salir a las calles a buscar de cualquier forma el sustento para sus familias inventando

“trabajos” que distan mucho de serlo como la venta de caramelos en las busetas, la venta de cola en las calles, etc., aumentando con esto el índice de mendicidad.

## **Responsabilidad Administrativa**

En el campo del Derecho resulta imperativo proponer alternativas de solución por la falta de seriedad en el campo de la contratación laboral, esto en concordancia con las nuevas modalidades que propone la constitución del Ecuador que se están poniendo en práctica en nuestro país y en el mundo entero, por eso hay que implementar nuevas estrategias superar este problema, para obtener una mejor calidad en la acción, en la que los únicos **beneficiados** serán los contratados en todas las labores del Cantón La Libertad.

La parte más importante de la cadena es que en el momento de la contratación la persona sepa cuál será la ejecución de las labores que realizará.

La presente investigación como **aporte de valor científico**, presenta alternativas muy sencillas y prácticas, para que las personas tomemos conciencia que la ejecución de un trabajo, produce dignidad y prestigio en esas relaciones laborales.

La responsabilidad administrativa del contratante es sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado, tratar a los contratados con debida consideración, no infiriéndoles maltrato de palabra o de obra, conferir gratuitamente al contratado cuantas veces lo solicite certificados relativos a su trabajo y cuando el contratado se ausente definitivamente, el contratante estará obligado conferirle un certificado que acredite: el tiempo de servicio, la clase o clases de labores desempeñadas y los sueldos percibidos.

.

## **Responsabilidad Civil**

El contrato laboral es la acción que se ejecuta a través de la firma del convenio para dar estricto cumplimiento a lo pactado, por medio del contrato el hombre o la mujer se comprometen jurídicamente con la intención de realizar una actividad laboral.

El contrato laboral individual, es el convenio en virtud del cual una persona se compromete con otras u otras a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo su dependencia, por una remuneración fijada por el convenio, la ley, el contrato colectivo o la costumbre, y se deberá acreditar previamente que se reúnen los requisitos de capacidad exigidos legalmente.

Con la firma del contrato laboral, estamos asegurando la realización de lo expuesto en el mismo y el cumplimiento en el pago del valor acordado al término de la obra contratada.

Esta acción obliga a cumplir con el pago que corresponde a la persona en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Por lo expuesto un patrono debe Instalar fabricas, talleres, oficinas y demás sitios de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración además, las normas que precautelen el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.

Así mismo debe indemnizar a los contratados por los accidentes que sufrieren en el trabajo, y por las enfermedades profesionales con la salvedad prevista en el código del trabajo<sup>4</sup>, que determina:

Que los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando a consecuencia de ellos el trabajador sufre daño personal, el empleador estará

---

<sup>4</sup> Artículo 38 del Código de Trabajo

en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### **Responsabilidad Penal**

**Las** responsabilidades penales de los contratantes en caso de fallecimiento del contratado en el lugar de trabajo, y este negare que se encontraba en dicho lugar para evitar su responsabilidad, se comunicara a la autoridad competente, en este caso al fiscal distrital para las respectivas investigaciones que el caso amerita.

El “despido intempestivo” es la acción ocasionada por el incumplimiento de un contrato laboral.

Muchas veces por desconocimiento de las leyes; el contratante, cae en este axioma jurídico, por el cual el contratado demanda, para que se cumpla con el tiempo estipulado y se le cancele la remuneración acordada o en su defecto la determinada en la ley.

Estos derechos y obligaciones deben ser respetados por los contratantes pues causan la inconformidad social de la persona que está siendo perjudicada.

## **1 .2 ROLES DE LOS DIFERENTES SUJETOS EN LAS RELACIONES CONTRACTUALES**

Como ya sabemos para que exista un contrato deben estar relacionas varias personas entre ellas destacamos dos: Estos son el contratante y el contratado.

### **CONTRATANTE**

El Rol del empleador o contratante como la misma definición lo induce, es la persona, institución o empresa, que requiere del servicio de un trabajador para que realice determinadas labores a él designadas.

Como rol principal tiene el deber de proporcionar al empleado los elementos necesarios para que desempeñe sus funciones con eficiencia y seguridad, a demás de esto tiene la obligación de remunerarle por realizar la labor a él encomendada, afiliarlo al seguro social, etc.

El empleador tiene la obligación de respetar y hacer respetar las normas legales que favorecen al trabajador, sin perjudicar al patrono, esto para no estar inmerso en contravenciones legales que le acarrearían problemas judiciales difíciles de resolver.

## **CONTRATADO**

El rol que debe asumir la persona contratada o empleada es realizar las actividades a él asignadas cumpliendo con un horario impuesto para tal fin, además debe cumplir con las disposiciones legales que protegen tanto al empleador como al empleado.

### **1.2.2 Derechos de los contratantes**

En un contrato laboral se establecen derechos tanto para el contratado como para el contratante, estos derechos están amparados por las leyes, normas y reglamentos que han sido creados con anterioridad para ese fin.

Los derechos del contratado o trabajador son irrenunciables y será nula toda estipulación en contrario.

Los derechos del patrono o empleador deben quedar implícitos en el contrato para prever cualquier conflicto posterior que pudiera presentarse.

## **Derecho de igualdad**

En un contrato laboral a todas los contratantes les corresponde gozar de ciertos derechos que deben constar en el contrato que se haya firmado y en el que se obliga además a que quede constancia de la conformidad de las partes en el momento de la firma del contrato.

Implementando un programa de orientación psicológica, y direccionando la acción de aplicación en la legalidad del contratado, se puede disminuir el índice de separaciones de sus puestos de trabajo y elevar el autoestima de los mismos.

### **Obligaciones impuestas**

Si bien es cierto que el Estado, a través de sus instituciones, debe velar por el desarrollo del país y fomentar al trabajador en la realización de sus actividades, de manera que pueda satisfacer las necesidades de educación, salud, juego, deporte, alimentación, etc., para él y su familia, también es deber de los contratantes preservar el derecho de los contratados a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los contratados a cargo de las instituciones públicas

Un **importante** aporte científico de este proyecto es el de orientar a los contratantes y contratados de nuestra comunidad a reflexionar sobre la decisión a tomar, en casos de conflictos laborales, dándoles a conocer las obligaciones implícitas en los contratos, lo más fácil para ellos por sus conveniencias personales, pero al mismo tiempo la más difícil para quienes incumplan estas normas, que son quienes sufren las consecuencias.

Defensores del contratado señalan que es un remedio para situaciones difíciles que la vida crea y que no se sospechó al momento de contraer dicha actividad, que es el instrumento capaz de evitar estados de hechos graves desastrosos ejemplos para los contratados y fatales consecuencias en lo económico y lo social.

**Es oportuno** recalcar que la posibilidad de superar la situación crítica actual de la sociedad Libertense en nuestra Provincia está en dar a conocer las principales disposiciones legales y los mecanismos para aplicarlas, con el fin de evitar el incumplimiento de los contratos laborales y disminuir los conflictos laborales que son tan frecuentes en nuestra Península.

La “ cuestión planteada ” es una vieja problemática que no se agota en el tema jurídico, ni psicológico, sino que se convierte en un problema social, cuyo **impacto** es “el malestar” de los hombres y mujeres que son despedidos sin una liquidación legal, incluye hoy: desmotivación, frustración, pérdida de sentido laboral, estrés , que desembocan en actitudes recurrentes y en niveles altos y generalizados de conflictividad y enfrentamiento entre la sociedad y el - Estado, en la que el rol de los contratados, pasa desapercibido.

Las partes que se comprometen en un contrato laboral se imponen ciertas obligaciones que pueden consistir en el cumplimiento de las disposiciones que constan en el contrato, sin embargo estas imposiciones deben estar regladas por el código de trabajo y demás leyes que favorezcan la legalidad de un contrato.

Para que un contrato sea válido debe ser lícito todo lo que se pacte en el de lo contrario las obligaciones impuestas en dicho contrato invalidarían lo estipulado en el mismo

#### **1.2.4.- Situaciones de desigualdad entre el contratante y contratista**

Algunos patronos prefieren no legalizar la relación laboral con la firma de un contrato porque esto los obligaría a cumplir con algunas disposiciones legales que en su mayoría favorecen al empleado.

Es muy criticado entre patronos que la ley es mas protectora con el empleado y éste a su vez exige que se cumplan todas las disposiciones en su favor, de ahí

nace la situación de desigualdad entre el contratado y el contratista pues para este último no hay mucho favoritismo en las diferentes disposiciones prescritas; en cambio para el empleado sí.

Sin embargo con la realización del presente proyecto lograremos nivelar el número de beneficiarios directos que se estima que es de 300 hombres y mujeres contratados aproximadamente, siendo el total de la población, alrededor de, 2.300 trabajadores y empleadores, para los cuales se dictarán charlas en lugares donde se implementará talleres de capacitación, para superar el impacto psicológico – social que afecta a la comunidad provincial en general.

Actualmente no existe un estudio de esta clase dentro de esta problemática en el Cantón La Libertad, jurisdicción de la Provincia de Santa Elena, motivo por el cual nació la inspiración para realizar este trabajo de investigación.

Así mismo esperamos que **los resultados esperados** en este trabajo sean trascendentales y que sirvan de inspiración positiva para las personas que posteriormente se impongan la meta de realizar un trabajo a través de la firma de un contrato, con conocimiento de causa en las obligaciones prescritas en la ley que deben estar contenidas en los contratos laborales.

Estas aspiraciones son factibles: porque se cuenta con el apoyo de las Autoridades de la Universidad, de los profesores, los contratantes y contratados, demás personas naturales y jurídicas de la comunidad, que posibilitan la solución a este problema, porque plantea soluciones a corto plazo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **3. MARCO LEGAL.**

En este segundo capítulo introduciremos conceptos jurídicos y doctrinales acerca de la naturaleza de la responsabilidad civil, penal y administrativa, conceptos que servirán de base para tener un panorama más claro al final de nuestra investigación, acerca de la responsabilidad que acoge y que tienen los contratantes.

Se exponen dos tipos de responsabilidad civil, como lo son la responsabilidad contractual y extracontractual, así como los elementos que componen cada una de ellas.

Posteriormente, siempre en torno a la responsabilidad y acercándonos al tipo de responsabilidad que cobija las distintas relaciones que surgen entre los distintos contratos, es decir, al régimen de responsabilidad en dichas relaciones, hacemos referencia a la teoría del riesgo, la cual explica cómo la responsabilidad objetiva rige en estas relaciones.

Explicaremos los elementos que componen las relaciones laborales y que son necesarios para que la responsabilidad objetiva pueda ser atribuida a un sujeto en específico.

Se hace hincapié en el hecho de que en este tipo de responsabilidad se vierte la carga de la prueba en el sentido de que será el contratista quien deberá probar que no es responsable de los hechos acaecidos, lo cual, a nuestro criterio y como idea principal en este capítulo, es un elemento que en diversas ocasiones propicia una esfera de desigualdad entre los diferentes agentes económicos.

Así mismo se desarrollan los distintos efectos jurídicos en las relaciones contractuales que se producen entre las partes, y se denotan los distintos principios que convergen las relaciones jurídicas de éstos; además, se analizan las diferentes etapas que demarcan el contrato como tal, y se determinan las consecuencias jurídicas que conllevan las relaciones de las distintas partes.

Introduciremos conceptos generales de la doctrina, jurisprudencia y legislación nacional e internacional referentes a las diferentes sanciones civiles, penales o administrativas que se llegaren a desprender

La presente investigación toma conceptos del contrato, como un acuerdo de voluntades, pudiendo ser este verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.

Es en suma el contrato un [acuerdo](#) de [voluntades](#) que genera derechos y obligaciones relativos, es decir, sólo para las partes contratantes y sus causa -habientes.

Además del acuerdo de voluntades, algunos contratos exigen, para su perfección, otros actos de alcance jurídico, tales como efectuar una determinada entrega (contratos reales), o exigen ser formalizados en documento especial (contratos formales), de modo que, en esos casos especiales, con la sola voluntad, no basta.

De todos modos, el contrato, en general, tiene una connotación [patrimonial](#), incluso parcialmente en aquellos celebrados en el marco del [derecho de familia](#), y es parte de la [categoría](#) más amplia de los [negocios jurídicos](#). Es función elemental del contrato originar efectos jurídicos (es decir,

obligaciones exigibles), de modo que a aquella relación de sujetos que no derive en efectos jurídicos no se le puede atribuir cualidad contractual.

### **3.1. Aspectos Generales De Los Contratos Civiles**

#### **3.1.1. El Concepto De Contrato**

La primera consideración que hay que hacer en estudio, es que no es posible dar un concepto general del contrato con validez universal, ya que éste varía necesariamente de país en país y de época en época, de acuerdo con sus leyes y costumbres respectivas.

Así, la connotación que puede ser justamente aplicada en Derecho Argentino, puede no corresponder a la que se le dé en derecho español o en derecho mexicano.

Por otra parte, la influencia doctrinal que es determinante en la labor legislativa, puede orientar la concentración de este término hacia diversos sentidos; y los autores de obras jurídicas tampoco están unificados para darle al contrato un significado uniforme, necesariamente éste variará en el aspecto legal, según sea la orientación doctrinal que haya motivado al autor de la ley.

En Argentina, conforme al artículo 1137 de su Código Civil. *"Hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a arreglar sus derechos."*

En el derecho español, conforme al artículo 1254 de su Código Civil, *"El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio."*

En el campo de la doctrina y según sea el aspecto que cada autor desea hacer resaltar, existen múltiples acepciones del concepto contrato.

Para Colín y Capitant.

*"El contrato o el convenio es un acuerdo de dos o varias voluntades en vista de producir efectos jurídicos. Contratando las partes, pueden tener por fin, sea crear una relación de derecho; crear o transmitir un derecho real o dar nacimiento a obligaciones; sea modificar una relación preexistente; sea en fin extinguirla."*

Para los autores soviéticos V. Serebrovsky y R. Jalfina,

*El contrato es "el acuerdo de dos o más personas sobre el establecimiento, la modificación o la extensión de las relaciones jurídicas civiles."*

No obstante lo anterior, es preciso hacer varias consideraciones que sí tienen una aplicación general.

A.- Los contratos se estudian y tienen su campo de actualización dentro del ámbito patrimonial; su estudio sólo tiene importancia práctica si se hace dentro de la teoría del patrimonio. Así, al pretender ampliar su órbita a otras materias civiles u otras disciplinas jurídicas, es violentar su naturaleza y función, lo que se traduce en una escasa o nula utilidad práctica o doctrinal. Discutir si el matrimonio, la adopción o la actuación del funcionario público (se dice que el Presidente es el primer mandatario de la nación) son contratos, es distraer la atención sobre los aspectos verdaderamente importantes de esta figura. No discute la importancia jurídica de las materias no patrimoniales que seguramente la tienen y aún mayor que las patrimoniales, sino que se pretende encuadrar la figura del contrato dentro de sus límites exactos que permiten obtener los máximos frutos.

B.- Todo contrato necesariamente implica un acuerdo, de voluntades, pero no un acuerdo simple, sino la manifestación exteriorizada de dos voluntades por lo menos, en los términos en que lo disponga una norma vigente; y

C.- Todo contrato debe ligar, enlazar a las personas que lo celebran, estableciendo entre ellas un vínculo de contenido patrimonial.

Este aspecto es la razón de ser, es el objetivo y el motivo del contrato. Las personas en sus relaciones cotidianas, tienen la necesidad de asegurar en alguna forma la realización de cierta conducta por parte de otras o de

comprometerse, a su vez, a la realización de cierta actividad, y el instrumento idóneo para satisfacer esas necesidades, es el contrato.

Tomando en consideración lo expuesto, es necesario proporcionar un concepto de contrato que debe tenerse en cuenta para la comprensión y aplicación práctica de los contratos en la segunda parte de este trabajo y también es necesario, como consecuencia de lo expuesto, precisar qué aceptación le da al contrato el Código Civil Mexicano.

### **3.1.2. El Concepto De Contrato En Derecho**

En el derecho positivo, existe una distinción entre el convenio y el contrato, considerando al primero como el género y al segundo como la especie, sin perder de vista que ambos son a su vez, especies de actos jurídicos.

El derecho positivo mexicano distingue al contrato del convenio y de los preceptos respectivos puede obtenerse la distinción entre convenio en un sentido amplio y convenio en un sentido restringido. Aún cuando como especies de un mismo género, que es de acto jurídico, todas las disposiciones jurídicas aplicables a los contratos también lo serán a los convenios.

**El convenio** en sentido amplio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

**El contrato** es el acuerdo entre dos o más personas para crear o transferir derechos y obligaciones.

Como consecuencia del desprendimiento de contrato de su género, el convenio en sentido restringido, queda reducido al acuerdo de dos o más personas para modificar o extinguir derechos y obligaciones.

### **3.1.3. Diversas Aceptaciones Del Término Contrato**

La expresión "*contrato*" tiene en la práctica jurídica diversas significaciones: como acto jurídico, como norma individualizada y como documento en el cual se contienen los pactos o cláusulas convenidas por las partes, que crean o transmiten derechos y obligaciones.

"El contrato es ley entre las partes" es una expresión común (*contractus lex*)<sup>5</sup>. Sin embargo, esto no significa que los contratos tienen un poder equivalente al de las leyes.

Los preceptos fundamentales nacidos de los contratos, que los intervinientes deben observar serán los siguientes:

- Las partes deben ajustarse a las condiciones estipuladas en el contrato (principio de literalidad).
- Las condiciones y los efectos del contrato solo tienen efecto entre las partes que aceptaron el contrato, y sus causa-habientes (principio de relatividad del contrato).
- Los pactos contenidos en los contratos deben ejecutarse en los términos que fueron suscritos.
- Las estipulaciones de los contratos típicos, que fueran contrarias a la ley, se tienen por no puestas.

Las disposiciones legales reconocen al contrato como fuente de obligaciones.

Las obligaciones contractuales son obligaciones civiles, por lo que el acreedor puede exigir del deudor la satisfacción de la deuda según lo pactado.

En caso que el cumplimiento del objeto de la obligación no sea posible, por equivalencia, el acreedor puede demandar la indemnización de daños y perjuicios.

---

<sup>5</sup> Diccionario Jurídico Latino

Una vez que un contrato ha nacido válidamente, se convierte en irrenunciable, y las obligaciones originadas por el contrato válido no se pueden modificar unilateralmente.

#### **3.1.4. El Contrato Como Acto Jurídico**

Cualquier transformación en el ámbito de lo jurídico, o sea cualquier situación que produzca una consecuencia a la que se califique como "*jurídica*", necesariamente debe ser el resultado de una motivación a un "supuesto jurídico y toda activación de un supuesto jurídico, forzosamente debe de obedecer a la actualización de un hecho jurídico.

Estos términos de "supuesto jurídico" "consecuencias de derecho", "sujetos de derecho" que son las personas a quienes se imputan las consecuencias y "objetos de derecho" que es el elemento material y objetivo que maneja la ciencia jurídica, reciben el nombre de "conceptos jurídicos fundamentales", sin los cuales por lo tanto, no podría hablarse de situación o relación con la clasificación jurídica.

Los supuestos jurídicos, son las hipótesis normativas de cuya excitación depende el que se produzcan consecuencias de derecho.

Las consecuencias de derecho, son las situaciones o relaciones que se originan como consecuencia de haberse activado uno o varios supuestos jurídicos.

Es un desenvolvimiento lógico de ideas, debe concluirse que, para que se produzcan consecuencias de derecho, se necesita excitar o actualizar un supuesto. Ahora bien, el motor, el impulso, el activador del supuesto recibe el nombre de hecho jurídico.

Existen acontecimientos que no producen consecuencias jurídicas por no activar ningún supuesto, pero en cambio existen otros que si las producen y a estos últimos son a los que se les domina hechos jurídicos.

Los hechos jurídicos pueden clasificarse en hechos jurídicos en sentido estricto y en actos jurídicos, y en la teoría germano-italiana, en negocios jurídicos.

Los hechos jurídicos en sentido estricto son los acontecimientos de la naturaleza o relacionados con el hombre en los que no interviene su voluntad o que aún interviniendo, ésta es irrelevante en la producción de las consecuencias y que por la excitación de un supuesto jurídico se producen consecuencias de derechos.

El acto jurídico, es el acontecimiento del hombre el cual interviene su voluntad en forma directa y que por la motivación que hace de un supuesto jurídico, produce consecuencias de derecho.

Si en la realización el acto jurídico interviene una sola voluntad, se dice que éste es mono subjetivo, y si intervienen dos o más voluntades, el acto será pluri subjetivo.

Al referirse el acto jurídico a la materia civil y dentro de ésta a regulación patrimonial que presupone la posibilidad de la obtención de bienes y servicios como medios de la circulación de la riqueza y además relacionando los conceptos anteriores con la posibilidad de crear y transmitir derechos y obligaciones se está ya en posibilidad de dar un concepto de contrato como acto jurídico:

El contrato, como acto jurídico, es el acuerdo de voluntades conforme a lo dispuesto por supuesto para producir las consecuencias de derecho consistentes en crear o transmitir derechos y obligaciones de contenido patrimonial.

En este trabajo se manejará en términos generales al contrato como un acto jurídico, para estudiar sus elementos, presupuestos y clasificación, sin

desentenderse de que además es una norma jurídica individualizada y debe tenerse presente también esa naturaleza para poder comprender el funcionamiento y utilidad de la figura.

### **3.1.5. El Contrato Como Norma Jurídica**

Al estudiar al contrato, deben de tenerse en cuenta dos aspectos fundamentales; el primero, el acto jurídico como acuerdo de voluntades que es el proceso creador del contrato, y el segundo, que es el resultado de ese proceso; y así como no deben confundirse los actos discursivos con el discurso mismo o el proceso de elaboración legislativa con la Ley, tampoco deben confundirse el acto productor del contrato con el contrato mismo.

El resultado del acto jurídico contractual puede considerarse como una norma de la cual emanan derechos u obligaciones para las partes que en él intervienen.

El fundamento de obligatoriedad del contrato es que en sí mismo es una norma jurídica, no general sino individualizada, que a su vez se apoya en una norma jurídica general (la contenida en el Código Civil) la que a su vez se apoya para fundar su obligatoriedad en una norma de carácter constitucional.

Los temas principales que debe de tratarse en el estudio del contrato como norma jurídica son: los ámbitos de validez material, temporal y personal y los conflictos entre contratos relacionados con los ámbitos indicados; así como la inejecución de contratos y la responsabilidad contractual, a continuación expondremos estos dos últimos.

*LA INEJECUCIÓN DE CONTRATOS Y LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL*

La responsabilidad contractual es aquella que nace del contrato (a diferencia de la responsabilidad extracontractual) y requiere que la parte (sujeto) que la exige se halle ligada mediante un nexo contractual a la persona que la debe.

### ***LA INEJECUCIÓN DE CONTRATOS***

---

El contrato puede ser mal ejecutado o no ser ejecutado del todo.

En estos casos, el acreedor tiene el derecho de acudir a las instancias judiciales, para obligar al deudor a satisfacer forzosamente el contrato o a ser indemnizado por daños y perjuicios.

Tratándose de obligaciones de hacer, el cumplimiento forzoso no es posible.

La falta contractual es una conducta antijurídica imputable al deudor. El incumplimiento debe ser culposo o doloso.

Algunos ordenamientos, que siguen la teoría subjetivista de la valoración de la responsabilidad, toman en cuenta el dolo para agravar la responsabilidad del deudor. En ciertas obligaciones, ni siquiera la fuerza mayor exime del cumplimiento de la deuda, por ejemplo, en las obligaciones de entregar una suma de dinero.

Por el contrario, en la postmodernidad se comprende que no puede hablarse de igualdad entre los ciudadanos comunes y las grandes corporaciones empresariales, las cuales poseen los recursos necesarios para subyugar a los primeros; es decir, que en aras de tender a la equidad más que a la justicia, se pretende tutelar a través del Derecho a la parte débil del negocio jurídico.

Dentro de ese marco, tanto la jurisprudencia nacional como la legislación han venido a plantear una serie de nortes en lo concerniente a la responsabilidad civil, penal y administrativa por daños sufridos a tales partes débiles pero que gozan del amparo directo de la ley.

Se da por sentado que en virtud de la naturaleza débil del acto contractual, éste es protegido mediante la concepción de la responsabilidad a partir de su suscripción.

Así mismo, nuestro Código Civil establece el marco o parámetro para determinar la responsabilidad civil tanto en las relaciones contractuales como las extracontractuales, en donde claramente se indica que el sujeto que sufre el daño tiene el derecho de ser resarcido.

La jurisprudencia, coincide con el presente orden de ideas, y ha expuesto en su actividad interpretativa y unificadora los principios que rigen el régimen de responsabilidad concerniente en el ámbito de las relaciones entre los diferentes agentes económicos de la sociedad, destacando como la parte débil y vulnerable de la relación al contratista, pretendiendo mediante la aplicación de la figura jurídica de la responsabilidad objetiva y la teoría del riesgo, proteger a este sujeto, trasladando la descarga de la prueba a las corporaciones económicas con el fin de alcanzar la equidad en las relaciones laborales.

El presente estudio sustenta la hipótesis de demostrar cuál ha sido el tratamiento jurídico y social de los contratistas (“parte débil” y “fuerte” de la relación) y productivos de la sociedad, así como determinar si estos corresponden a los parámetros constitucionales y equitativos reales de nuestro ordenamiento jurídico.

Nuestros objetivos generales, a lo largo de este estudio, versan acerca de conceptualizar las distintivas nociones de responsabilidad civil, penal y administrativa y de los sujetos que convergen en las relaciones contractuales, así como determinar el tratamiento doctrinario y jurisprudencial de la responsabilidad en las relaciones económicas, tanto del contratista como de los distintos agentes económicos, y finalmente, analizar posibles soluciones o reformas en el tratamiento de la

responsabilidad civil en las distintas relaciones del consumidor y los agentes económicos.

### **3.1.6. El Contrato Como Documento**

Esta acepción, hace referencia al documento o al conjunto de signos sensibles que es el resultado del proceso contractual y en el cual se contiene la voluntad de las partes, que es en donde constan los pactos o cláusulas de la norma individualizada y su estudio se tratará en términos generales en el capítulo del elemento "forma" al analizar cada uno de los contratos que en particular reglamentan el Código Civil.

### **3.1.7. El Contrato Como Fuente De Las Obligaciones**

En el curso anterior se estudió qué es una obligación, los elementos de las obligaciones, los tipos de obligaciones que existen según la doctrina, las diferencias que hay entre las distintas clases de obligaciones. Ahora nos toca tratar cómo nacen o llegan a tener vida las obligaciones, es decir, cuál es la causa generadora de las mismas.

La más autorizada doctrina nos explica que toda obligación tiene su fuente u origen en la ley, que ésta es la única fuente legítima -causa- del nacimiento de todo lazo o nexo jurídico -obligación-; sin embargo, si bien es cierto que en cualquier sistema de derecho escrito como el nuestro, la obra del legislador es en último término la causa generadora de las obligaciones, no menos cierto resulta que la ley por sí sola no es la causa única de su nacimiento, sino que por el contrario, lo que da vida a las obligaciones son los diferentes acontecimientos naturales y acciones humanas -hechos y actos jurídicos- que actualizan los supuestos normativos contenidos en la ley.

Así lo sostiene el gran civilista francés Bonnetcase<sup>6</sup> en su obra, cuando dice que: "Al mismo tiempo, estamos obligados a declarar que las

---

<sup>6</sup> Elementos de Derecho Civil, Derecho las Obligaciones, de los Contratos y del Crédito

obligaciones, ya se deriven de actos o de hechos jurídicos, encuentran su origen en la ley, erigida por tanto como fuente suprema de las obligaciones.- Se hace bien al considerar la cuestión en todos sus aspectos; siempre se encontrará la ley, en el sentido amplio del término, como origen de los efectos del acto y del hecho jurídicos. Por tanto el mecanismo jurídico constituido por estas dos nociones técnicas, tiene por objeto inmediato la aplicación de la ley, sin que pueda tener otro.

Las situaciones jurídicas que de ella se derivan son sus consecuencias mediatas, ya se trate de obligaciones o de derechos reales”.

Continuando con nuestra exposición, diremos que por hecho jurídico debemos entender aquel acontecimiento natural o del hombre que el derecho toma en cuenta para atribuirles consecuencias jurídicas. En tanto que por acto jurídico se entiende la manifestación exterior de la voluntad que se hace con el fin de crear, transmitir, modificar o extinguir una obligación o un derecho y que esa manifestación de voluntad produzca el efecto deseado por su autor, existiendo de tal manera actos en los que sólo interviene una voluntad, llamados unilaterales, y aquellos en que es necesaria la concurrencia de dicha voluntad.

### **3.1.8. Convenio En Sentido Amplio Y Estricto.**

El contrato se define como un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios. El convenio es un acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos reales o personales; por lo tanto, el convenio tiene dos funciones: una positiva, que es crear o transmitir obligaciones y derechos, y otra negativa, que es modificarlos o extinguirlos. Preferimos decir derechos reales y personales, y no derechos patrimoniales, en virtud de que pueden existir derechos personales de contenido extra patrimonial.

Dentro de la terminología jurídica se ha hecho una distinción entre contratos y convenios en sentido estricto: al contrato se le ha dejado la función positiva, es decir, el acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones, y al convenio en sentido estricto le corresponde la función negativa de modificar o extinguir esos derechos y obligaciones. El convenio *latu sensu*, comprende ambas funciones.

El Código Civil<sup>7</sup> define al Convenio como el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.”

El mismo cuerpo Legal<sup>8</sup>“Los convenios que producen y transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contrato. Todo convenio o contrato es un acto jurídico, que puede ser unilateral, bilateral o plurilateral.

**Concepto de Contrato, Según el Código Civil.-** Conforme a nuestra legislación por contrato debemos entender “el Acuerdo de dos o más voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones”.

### 3.1.9. Elementos Esenciales Del Contrato.

Necesarios para la existencia del acto jurídico:

**a).- El consentimiento.-** Tiene que existir una manifestación de voluntad o expresión para celebrar el acto, esto es que se pongan de acuerdo, lo cual en Derecho se llama consentimiento.

Ej. Yo no deseo vender el automóvil de mi propiedad, pero un empleado infiel me pasa a firmar, entre otros documentos, un contrato de compra-venta, el cual yo suscribo sin reparar en su contenido. En tal caso, no habrá existido la voluntad de celebrar el contrato, no habrá consentimiento y el contrato es inexistente.

**b).- El objeto.-** El objeto es hacer producir consecuencias jurídicas, las que estén previstas en la norma. La intención del contratante que se refleja en

---

<sup>7</sup> Art. 1684.

<sup>8</sup> Art. 1685 del Código Civil

el contrato. El objeto al que tienden las voluntades deberá ser de realización física y jurídicamente posible.

**Objeto Directo.-** Crear o transferir derechos y obligaciones. Hay autores que dicen que esto es la obligación en sí.

**Objeto Indirecto.-** Es el objeto, la cosa o el derecho que se da. (En forma material)

En algunos actos jurídicos se agrega un tercer elemento especial que es:

**c).- La Solemnidad.-** Entendiendo por solemnidad el cumplimiento de ciertos requisitos rituales que inevitablemente tienen que llevarse a cabo para que se tenga por manifestado el consentimiento. Viene a hacer una forma o ritual que de no cumplirse el acto no existe (no para todos los actos jurídicos, solo para algunos). Ej. Matrimonio, éste debe realizarse ante un funcionario público “Juez del Registro Civil”

La falta de la voluntad exteriorizada del objeto posible, o de la solemnidad, en su caso, provocan la inexistencia del acto.

El acto jurídico no se forma, no nace y consecuentemente no produce los efectos esperados. Si la inexistencia se constata, no surte efectos.

### **3.1.10. Características De La Inexistencia.**

Un acto jurídico es inexistente cuando no reúne alguno de los elementos esenciales.

**a).-** Un acto inexistente no produce efecto legal alguno.

**b).-** No se puede convalidar. (No validez)

**c).-** No puede prescribir.

**d).-** Lo puede hacer valer cualquier interesado.

**e).-** No se declara por el juez, se constata. (El Juez se debe cerciorar de que no existe, no se declara porque sería tanto como aceptar que existía).

“Art. 2107.- El acto jurídico inexistente por la falta de consentimiento o de objeto que puede ser materia de él, no producirá efecto legal alguno. No es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción; su inexistencia puede invocarse por todo interesado”.

### **3.1.11. Elementos De Validez De Los Contratos.**

Además del consentimiento, el objeto y la forma que son imprescindibles para que pueda hablarse de la existencia del contrato, la ley exige otros requisitos que deben darse en la formación del mismo, para que éste produzca plenamente sus efectos y para que no pueda ser anulado; o sea, aspectos que deben estudiarse para determinar los efectos o consecuencias del acuerdo de voluntades.

Tales requisitos deben darse y existir aún antes del contrato y son la capacidad, la ausencia de vicios en el consentimiento y la licitud en el objeto, motivo o fin y la forma, que en este trabajo sólo se enunciarán para precisar su campo de aplicación en los contratos en particular.

### **3.1.12. La Capacidad.**

La capacidad es la aptitud de las personas para ser titulares de derechos y obligaciones para hacerlos valer por sí mismas en el caso de las personas físicas o por conducto de sus representantes legales, en el caso de las personas morales.

Del concepto anterior se desprende la clasificación de capacidad en:

- Capacidad de goce; y
- Capacidad de ejercicio, general o de obrar.

La capacidad de goce es la aptitud de las personas para ser titulares de derechos y obligaciones.

La capacidad de ejercicio es la aptitud de las personas para hacer valer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, ya sea por sí mismas en el caso de las personas físicas o por conducto de sus representantes legales, en el caso de las personas morales.

Es importante hacer la distinción, porque la falta de capacidad ya sea de un tipo o de otro, puede acarrear consecuencias diversas.

En el derecho mexicano, que sigue una tendencia ideológica sustentada en la libertad humana, la capacidad tanto de un tipo como de otro (de hecho y derecho) se presume. Lo que significa que toda persona es capaz mientras no exista una disposición normativa que le niegue esa capacidad.

Por otra parte, la ley puede imponer o establecer incapacidades de hecho, de ejercicio o de obrar en términos generales pero no podría señalar incapacidades de goce, de derecho o jurídicas generales sin atentar la dignidad humana o sin negar la personalidad jurídica.

Por otra parte, aunque una persona no sea apta para hacer vales por sí misma sus derechos o cumplir con sus obligaciones, no significa que no los tenga o que no pueda hacer ejercicio de los primeros o que no deba cumplir con las segundas, sino sólo que no puede hacer ejercicio de ellos por sí misma, y por lo tanto requerirá de otra persona para que en su representación lo haga; de ahí la necesidad jurídica de la representación, ya que sin ella sería lo mismo el tener o el no tener derechos, ya que si no se pueden hacer valer ni por sí ni por otro, desde un punto de vista lógico significa que no los tiene, y se volvería al punto de partida, al indicar que faltaría la personalidad jurídica a ese ente.

De lo anterior se desprende que no puede hablarse de una incapacidad sin ley.

Las incapacidades generales de ejercicio las establece el Código Civil<sup>9</sup> en sus disposiciones. Las personas señaladas en ese precepto pueden ser titulares de derechos, lo que no pueden es hacerlos valer por sí mismas, sino que requerirán que otra persona, en su representación, los haga valer.

Respecto a las incapacidades de goce, acorde con lo expuesto, la ley no las establece en forma general, sino sólo señala en forma particular, quien o quienes no tienen aptitud de ser titulares de ciertos derechos.

La ley establece incapacidades de goce en los siguientes casos:

A. Los extranjeros no tienen aptitud de ser titulares de derechos de propiedad sobre bienes inmuebles cuando éstos están ubicados dentro del territorio nacional en la llamada "zona prohibida".

B. Los tutores mandatarios, albaceas, representantes del ausente y empleados públicos, no tienen aptitud para ser titulares del derecho de propiedad como compradores, de los bienes de cuya venta o administración se hallen encargados.

C. Los ministros de los cultos, no tienen aptitud de ser titulares de bienes derechos hereditarios derivados de un testamento encargado por ministros del mismo culto o de particulares con quienes no tengan parentesco dentro del cuarto grado (artículo 130 Constitucional y 1227 del Código Civil); por esto no significa que no puedan tener aptitud para ser titulares, por ejemplo, de derechos de propiedad sobre bienes inmuebles, ya que tales derechos pueden adquirirlos por otro medio diferente al señalado.

Amén de lo anterior, para la celebración de ciertos contratos se requiere una capacidad especial, esto es, un atributo que la propia ley exige para la celebración de los mismos, como es el ser propietario de los bienes en el caso de los contratos traslativos de dominio; ser titular de un derecho real en los contratos de arrendamiento, ser Licenciado en Derecho en los

---

<sup>9</sup> Artículo 427

mandatos para pleitos y cobranzas, o en el de prestación de servicios profesionales. etc.

Luego, si se celebra un contrato por una persona que requiera de una capacidad especial sin tenerla, el contrato podrá ser declarado por la ley como nulo, o no producirá los efectos previstos por las partes sino los que determine la ley y hará responsable al otorgante de los daños y perjuicios causados a la otra parte, y en ocasiones la ley sanciona en forma específica al sujeto.

Como ejemplo de lo anterior se señalan:

a) Si se celebra un contrato de compraventa en el cual el vendedor no es el propietario de la cosa, o sea que no tenga la capacidad especial de propietario, la ley lo reputa nulo.

b) Si se celebra un contrato de arrendamiento por el titular de un derecho real de uso o de habitación como arrendador, que no tienen la capacidad especial para celebrar ese contrato, el mismo no producirá los efectos normales previstos por los contratantes, porque se perjudicarían los derechos de terceras personas, y hará responsable a ese usuario o habituario de los daños y perjuicios causados a su contratante.

c) Si se celebra un contrato de prestación de servicios profesionales de tipo jurídico por una persona que se diga abogado sin serlo, la ley lo sanciona al impedirle cobrar honorarios por los servicios prestados.

### **3.1.13. La Ausencia De Vicios En El Consentimiento**

Cuando el Contrato suscrito entre las partes adolece de vicios de consentimiento favorable claro está para una de las partes, y es allí cuando se crea el desfase que motiva la no igualdad entre las partes que llegaron a contratar. Donde el contratante busca por todos los medios de que el contratista repare el presunto daño causado, cuando éste ha sido el principal causante del desequilibrio contractual al haber actuado de mala fe suscribiendo un contrato; de ahí se va creando una perspectiva de

responsabilidades civiles, mismas que pueden terminar siendo penales de acuerdo a la naturaleza del contrato y administrativas dependiendo de qué instituciones lo hicieron; siempre en torno a la responsabilidad y acercándonos al tipo de responsabilidad que cobija las distintas relaciones que surgen entre los distintos contratos, es decir, al régimen de responsabilidad en dichas relaciones, se hace referencia a la teoría del riesgo, la cual explica cómo la responsabilidad objetiva rige en estas relaciones.

Los vicios del consentimiento son aquellas circunstancias particulares que sin suprimirlo, lo dañan.

De lo anterior se desprende que, cuando uno de los llamados vicios no solo daña al consentimiento, sino que lo suprime, deja de ser vicio, para constituir una falta de consentimiento.

En los contratos se requiere que las personas como sujetos de derecho manifiesten un consentimiento exento de vicios, ya que tales circunstancias pueden invalidar y de hecho invalidan el contrato, lo que origina su nulidad, y la calificación de esa nulidad será la relativa.

Nuestra Legislación señala como vicios de la voluntad al error, al dolo y a la violencia.

**a) EL ERROR.** El error es el conocimiento equívoco de la realidad y no debe confundirse con la ignorancia, porque ésta es una falta de conocimiento.

También puede decirse que el error es el conocimiento inexacto de la realidad consistente en creer cierto lo que es falso o falso, lo que es cierto; es una falsa apreciación de la realidad.

Para que el error pueda considerarse como un vicio del consentimiento y por lo tanto originar la nulidad del contrato, debe de recaer sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan.

El error puede referirse a las calidades o composiciones físicas de la cosa (como contenido de las prestaciones de dar) considerada en sí misma; a las calidades o funcionalidad de la cosa referida al uso o utilización que desee darle el sujeto; o a la identidad de la persona del contratante en aquellos contratos que se celebran en atención a las cualidades del sujeto.

Estas clases de error pueden ejemplificarse como sigue:

Se celebra una compraventa respecto de unos cubiertos en el entendido que deben ser de plata y resultan de otro material.

Se celebra una compraventa respecto de un automóvil en el entendido que debe ser último modelo y resulta de un modelo anterior.

Se celebra un contrato de prestación de servicios profesionales, en el entendido de que el profesional es determinada persona y resulta que el que celebró es el hijo de él, con el mismo nombre que su padre.

Si la falta de identidad entre la realidad y el motivo determinante de la voluntad del sujeto recae sobre la naturaleza del contrato o sobre la identidad misma de la cosa como objeto del contrato, técnicamente no puede ser considerada como un vicio, sino como una falta de consentimiento, ya que las voluntades no serían coincidentes en los términos previstos por la norma jurídica, para formar un consentimiento, y al faltar éste, por ser uno de sus elementos, no existiría el contrato.

Por otra parte existen errores que la ley no considera como causas de nulidad el contrato: Son el que no recae sobre el motivo determinante de la voluntad y el error de cálculo que sólo da lugar a rectificación.

**b) EL DOLO.** El concepto de dolo lo proporciona en derecho mexicano el artículo 1709, señalando que es cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes.

En términos generales puede decirse también que el dolo es el empleo de cualquier medio ilegal para inducir o provocar el error y así obtener la voluntad de una persona en la formación de un contrato.

Las sugerencias, los artificios o los medios ilegales, no constituyen prácticamente un vicio del consentimiento, sino que son los medios para obtener el resultado de inducir a error o mantener en él a una persona, y por lo tanto el vicio no es el dolo, sino el error. Sin embargo, el concepto es útil, en virtud de que puede ser más fácil probar la presencia de un dolo en el contrato por la materialización de los actos en las sugerencias o artificios, que probar el error y aún más cuando éste se desprende de circunstancias que no están declaradas en el contrato.

Este vicio es causa de nulidad relativa del contrato, si el error a que induce o que es mantenido por el mismo, recae sobre el motivo determinante de la voluntad del sujeto en su celebración.

El dolo siempre supone una intención de dañar o engañar, por lo que el hecho de alabar las cualidades de una cosa para determinar a una parte a celebrar un contrato, si no hay esa intención de daño, tradicionalmente se ha llamado "dolo bueno" y no es una causa de nulidad del contrato.

### **c) LA VIOLENCIA.-**

El artículo 1713 indica que "hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, concubinario o concubina, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado" para determinar a una persona a celebrar un contrato.

La violencia en sí o el temor que nace de ella, vicia la voluntad del sujeto y origina una causa de nulidad relativa del acto.

Tradicionalmente se ha considerado que, para que la violencia sea un vicio del consentimiento se requiere:

- **Que sea grave.** En derecho mexicano se atiende en forma principal al daño mismo que se puede causar por el agente que infringe la violencia, al establecer que debe importar peligro de perder la vida, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante o de una persona que la ley supone allegada a él.
- **Que sea actual,** inminente. Aunque la ley no establezca esta característica, se desprende de la naturaleza misma del vicio.
- **Que sea injusta,** es decir ilícita. Debe implicar un hecho contrario a las leyes o a las buenas costumbres, por lo que el temor reverencial no basta para viciar el consentimiento.
- **Que sea el motivo** determinante de la voluntad del sujeto al contratar; y
- **Que provenga de una persona** y no de un hecho dañoso, ya que en éste caso se estaría en presencia de un estado de necesidad.

#### **d) LA LESION.-**

En la legislación de Chihuahua, encontramos como vicio de la voluntad a la **LESIÓN**, *que* es el perjuicio que sufre una persona de la cual se ha abusado por estar en un estado de suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria, en la celebración de un contrato, consistente en proporcionar al otro contratante un lucro excesivo en relación a lo que él por su parte se obliga. La ley da al perjudicado la acción de nulidad del contrato por el plazo de un año, o de ser ésta posible, la reducción equitativa de la obligación. Dicha disposición es el 2112 del Código Civil del Estado.

Luego entonces, se trata de una nulidad sui generis y no debe confundirse o equipararse con el error, la violencia o el dolo; ya que por error se entiende el concepto equívoco o engañoso que se tiene de la realidad y por

ignorancia la falta de conocimiento de los negocios y en general de las cosas prácticas que sólo se adquiere con el vivir o con la práctica. La violencia es la coacción infringida a una persona para determinarla a celebrar un contrato o a realizar un acto y por estado de necesidad, la aceptación a realizar un acto por encontrarse el individuo en un estado apremiante, y la lesión el perjuicio sufrido por un contratante como consecuencia de su ignorancia, inexperiencia o miseria.

Por otra parte, el dolo implica por su naturaleza, la acción de una persona que por medio de maniobras fraudulentas hace caer en error a otra o la mantiene en él.

Además, en la lesión para que se considere como un vicio se requiere una desproporción entre las prestaciones.

En los vicios del consentimiento no se requiere la existencia de esa desproporción para que proceda la nulidad del acto, y por último, en la lesión, al haber desproporción entre las prestaciones, en los actos en que no haya prestaciones recíprocas, no puede originarse, y sí en cambio, puede haber un vicio del consentimiento en los actos a título gratuito.

En los códigos civiles mexicanos de 1870 y 1884 se reglamentó a la lesión como un vicio objetivo tomando en cuenta en forma primordial la desproporción en las prestaciones y se le consideró como una causa de rescisión y no de nulidad, aceptándose únicamente en la compraventa. Lo mismo sucedió en el Código Civil anterior, en el que se regulaba esta causa en el artículo 17.

### **3.2. DERECHO COMPARADO**

A continuación, realizaremos un análisis de “***Derecho Comparado***” con legislaciones [Códigos Civiles](#) de otros países cuyos ordenamientos jurídicos provienen históricamente del sistema romano-canónico y germánico, que contienen definiciones aproximadas del contrato. La mayoría de ellos, siguen las directrices iniciadas por el [Código Civil](#)

[francés](#)<sup>10</sup>, heredero del [Código Napoleónico](#), cuyo artículo 1101 establece que el contrato es la convención por la cual una o más personas se obligan, con otra u otras, a dar, hacer, o no hacer alguna cosa.

El [Código Civil alemán](#)<sup>11</sup> prescribe por su parte que "para la formación de un negocio obligacional por actos jurídicos, como para toda modificación del contenido de un negocio obligacional, se exige un contrato celebrado entre las partes, salvo que la ley disponga de otro modo".

El [Código Civil Suizo](#)<sup>12</sup> señala que "hay contrato si las partes manifiestan de una manera concordante su voluntad recíproca; esta manifestación puede ser expresa o tácita".

El **Código Civil de la antigua [Unión Soviética](#)** solo expresaba que "los actos jurídicos, esto es, los actos que tienden a establecer, modificar o extinguir relaciones de [Derecho Civil](#), pueden ser unilaterales o bilaterales (contratos)".

El [Código Civil Español](#)<sup>13</sup>, en su art. 1254, como todos los de la [Europa Continental](#), sigue también el rastro marcado por el [Código Napoleónico](#), de modo que deja establecido que "el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio."

El [Código Civil Argentino](#), en su art. 1137, establece que "hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos.

En nuestra investigación tomamos en consideración el [Derecho Romano](#) en el que el contrato aparece como una forma de acuerdo (convenio). La convención es el consentimiento de dos a más [personas](#) que se avienen

---

<sup>10</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/CodigoCivildeFrancia>

<sup>11</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/CodigoCivildeAlemania>

<sup>12</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/CodigoCivildeSuiza>

<sup>13</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/CodigoCivilEspaña>

sobre una cosa que deben dar o prestar. La consensualidad era el prototipo dominante.

Se basará la investigación remarcando que el contrato se aplica a todo acuerdo de voluntades dirigido a crear obligaciones civiles, penales y administrativamente exigibles y esta siempre protegido por una acción que le atribuye plena eficacia jurídica. Los contratos se dividen en verdaderos y en cuasicontratos. Eran verdaderos los que se basan en consentimiento expreso de las partes y eran cuasicontratos los basados en el consentimiento presunto.

Para mayor ilustración y entendimiento, tomamos en cuenta temas como: Los contratos verdaderos que es estudio de la investigación el mismo que señalará ésta división: Nominados e Innominados.

Nominados los que tenían nombre específico y particular confirmado por el derecho (ej. compraventa).

Innominados los que aún teniendo causa no tenían nombre. Los contratos innominados eran cuatro: Doy para que des, Doy para que hagas, Hago para que des y Hago para que hagas. Lo característico de los contratos innominados es que en ellos no intervenía el dinero contado.

**En el [Derecho Romano](#)** existen contratos unilaterales y bilaterales. Los contratos unilaterales obligaban solo a una de las partes (por ejemplo, el [mutuo](#)) y los bilaterales obligaban a ambas partes (como en el caso de la [compraventa](#))

Se consideraran para el presente trabajo investigativo el Consentimiento, que es el elemento volitivo, el querer interno, la voluntad que, manifestada bajo el consentimiento, produce efectos en derecho. La perfección del contrato exige que el consentimiento sea prestado libremente por todas las partes intervinientes. La voluntad se exterioriza por la concurrencia sucesiva de la oferta y de la aceptación, en relación a la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Será nulo el consentimiento viciado, por haber sido prestado por error, con violencia o intimidación, o dolo.

En un contrato debe verificarse la ausencia de vicios en el consentimiento es imprescindible para la validez y eficacia del contrato, a cuyo fin se requiere que la [voluntad](#) no esté presionada por factores externos que modifiquen la verdadera intención, siendo **el error**, cuando existe una equivocación sobre el objeto del contrato, o sobre alguno de sus aspectos esenciales; **La fuerza o violencia**, misma que ejerce una fuerza irresistible que causa un grave temor a una de las partes del contrato, o que una de las partes haya abusado de la debilidad de la otra. La amenaza de acudir ante una autoridad judicial para reclamar un [derecho](#) no es [coacción](#), a no ser que se amenace abusivamente de este derecho y el **dolo** como medio artificioso, fraudulento o contrario a la buena fe, empleado con el propósito de engañar, o confundir, para inducir a una persona a consentir un contrato que, de haber conocido la verdad, no lo hubiera aceptado, es considerado [dolo](#). La víctima del dolo puede mantener el contrato y reclamar daños

### **3.3. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. 2008**

#### **3.3.1. El Artículo 33 de la Constitución como Derecho Fundamental**

Los Derechos fundamentales de la persona contratada: La integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura y la recreación, elementos todos ellos que resultan inalcanzables si a las personas contratadas, se les niega estos derechos.

La Seguridad Social es un Órgano Protector del trabajador, dando Asistencia cuando el caso lo amerite a todos sus miembros afiliados con el fin de que estos logren un Desarrollo Armónico y un Ejercicio pleno de sus labores.

La Constitución garantiza el derecho al trabajo, protección de los contratados, la sociedad, y el Estado tiene la obligación de asistir y proteger a la persona para preservar su desarrollo integral y el ejercicio

pleno de sus derechos los cuales del mismo precepto, prevalecen sobre los derechos de los demás

### **3.4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR CONTRATADO.**

**Factores que determinan la discriminación y garantizan de los derechos de los contratados para realizar una labor.**

Los factores que se consideran apoyan la no discriminación

**La Convención sobre los Derechos Del trabajador contratado<sup>14</sup>**, estipula que los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el contratado sea protegido de todas las formas de discriminación, por lo que se obliga a los Estados parte a garantizar el trabajo del contratado.

### **3.5. NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA**

Con el fin de exponer mejor lo posterior denotamos la necesidad de demarcar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a las que están sujetos tanto el contratante y el contratista demarcando el margen de sus responsabilidades, competencia y derechos, puesto que no puede estar en contraposición del principio de igualdad de partes o paridad de armas.

#### **3.5.1. Perspectiva Jurisprudencial del Contrato en Virtud de la legislación ecuatoriana**

Nuestro Código de trabajo, contiene disposiciones que garantizan la situación de los trabajadores en caso de incumplimiento de los contratos laborales, declarando que este no altera los deberes y responsabilidades del trabajador, asistencia y protección respecto dicha acción.

---

<sup>14</sup> Artículo 2 (2),

En el mismo cuerpo legal se estipulan derechos del trabajador que deben ser respetados por el empleador so pena de caer inmerso en las sanciones impuestas por el incumplimiento de los mandatos prescritos en la ley a favor del empleado.

### **3.5.2. Elementos Constitutivos de la Responsabilidad Civil, Penal y Administrativa Contractual**

Un importante elemento que constituye e impone responsabilidades a los contratantes es la **“Inspección de Trabajo” (hoy Ministerio de Relaciones Laborales)** de la Provincia de Santa Elena la cual a pesar del trabajo que realiza, está constituida para hacer prevalecer la Ley, mediante la intervención de un juzgado de lo laboral y lo social, que busca equilibrar la interrelación positiva con la sociedad trabajadora.

En cuanto al funcionamiento del Ministerio de Relaciones Laborales en la Provincia de Santa Elena, va a tener un buen funcionamiento, que encamine a las personas Libértense a una convivencia armónica, aplicando la participación, equidad, amor, paz pero sobre todo el respeto, que en la actualidad se está perdiendo, para garantizar una unidad monolítica, que reduzca el índice de rupturas laborales.

### **3.5.3. Elementos objetivos**

Las alternativas de solución para disminuir las separaciones de sus cargos y sus efectos socio económicos, se ha trabajado en diferentes temas de mayor relevancia entre los más importantes esta el difundir los valores y principios, dar a conocer los derechos deberes y obligaciones, saber cómo actuar y que acciones tomar ante un problema materia de la presente investigación, así mismo se ha trabajado sobre la prevención del alcohol, drogas y la proliferación de otros alucinógenos como son el tabaco

y los fármacos siendo estos mismos aliados principales para el incumplimiento de las labores. Todos estos y más temas son los que se encuentran desglosados a lo largo del proceso de investigación.

## **2.6. RESPONSABILIDADES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES POST CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.**

Las responsabilidades derivadas de los contratos empiezan desde el momento en que se considera la posibilidad de establecer dicho contrato y es cuando se menciona al precontrato, el cual tiene como fin la preparación de un contrato futuro: de este documento pueden identificarse tres diferentes tipos:

- **El pacto de contrahendo.** Las personas se obligan entre sí para llevar a cabo negociaciones que den como resultado un contrato futuro. No pueden romper las negociaciones arbitrariamente sin incurrir en responsabilidad contractual.
- **La promesa unilateral aceptada.** Un sujeto presenta una oferta para un contrato futuro a otro sujeto, quien asiente en estudiarla y decidir si la acepta o rechaza. El oferente conviene en no retirar la oferta durante un determinado plazo. Únicamente el oferente está obligado en este pacto. Las propuestas comerciales son un ejemplo típico de este tipo de precontrato, en donde la empresa oferente se compromete a mantener la oferta intacta por un periodo determinado, por ejemplo, 30 días.
- **La promesa bilateral o recíproca.** Dos sujetos se presentan recíprocamente una oferta de contrato futuro. La aceptación de uno solo de ellos lleva a la conclusión del contrato definitivo, cabe recalcar que lo aquí dicho son ejemplos de lo que se tratará en la investigación.

La forma puede ser determinante, a veces, de la validez y eficacia de los contratos. Sabiendo que los contratos pueden ser verbales o escritos; verbales, si su contenido se conserva sólo en la memoria de los

intervinientes, o escritos, si su contenido se ha transformado en texto gramatical reflejado o grabado en soporte permanente y duradero (papel, cinta magnética visual o sonora, CD, DVD, etc.) que permita su lectura y exacta reproducción posterior.

Los contratos escritos pueden además ser solemnes o no, dependiendo de si deben formalizarse en escritura pública notarial, e incluso si la ley exige su inscripción en algún tipo de registro público (Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, etc.).

En los denominados contratos reales, su perfección de su forma exige además la entrega de la cosa (por ejemplo el préstamo, aunque se recoja en escritura pública, éste no nace si no se entrega el capital prestado en el acto de la suscripción del contrato).

El motivo principal para revisar esta institución jurídica es conocer los Efectos que producen de los contratos, por lo que hacemos de su saber este antecedente previo, para más adelante referirnos más detalladamente a cada uno de estos temas:

"El contrato es ley entre las partes" es una expresión común ([contractus lex](#))<sup>15</sup>. Sin embargo, esto no significa que los contratos tienen un poder equivalente al de las leyes. Los preceptos fundamentales nacidos de los contratos, que los intervinientes deben observar serán los siguientes:

- Las partes deben ajustarse a las condiciones estipuladas en el contrato (principio de literalidad).
- Las condiciones y los efectos del contrato solo tienen efecto entre las partes que aceptaron el contrato, y sus causahabientes (principio de relatividad del contrato).
- Los pactos contenidos en los contratos deben ejecutarse en los términos que fueron suscritos.
- Las estipulaciones de los contratos típicos, que fueran contrarias a la ley, se tienen por no puestas.

---

<sup>15</sup> Diccionario Jurídico Latino

Las disposiciones legales reconocen al contrato como fuente de [obligaciones](#). Las obligaciones contractuales son obligaciones civiles, por lo que el acreedor puede exigir del deudor la satisfacción de la deuda según lo pactado. En caso que el cumplimiento del objeto de la obligación no sea posible, por equivalencia, el acreedor puede demandar la indemnización de daños y perjuicios. Una vez que un contrato ha nacido válidamente, se convierte en irrenunciable, y las obligaciones originadas por el contrato válido no se pueden modificar unilateralmente.

## **2.7. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS RELACIONES PRE, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES**

### **2.7.1. El Contrato y su Naturaleza Jurídica**

Definición "EL CONTRATO LABORAL", según la mayoría de las normas jurídicas internacionales, es el compromiso que se firma por triplicado entre el contratista y el contratado para la realización de una obra o una labor. La mayor parte de los países del mundo han fijado asimismo la mayoría de edad civil en los 18 años, para poder realizar un trabajo y firmar un contrato. Amnistía Internacional utiliza esta definición, al igual que la mayoría de ONG y los grupos de defensa de los derechos del trabajador asegurado bajo la firma de un contrato.

#### **Comentario.**

*Los intereses básicos de una persona contratada se relacionan con su "cuidado físico, emocional e intelectual general dentro de las capacidades sociales que lo caracteriza".*

*Los intereses en el desarrollo de las labores, toman en cuenta el desarrollo de las capacidades del contratado para su propia ventaja como ser humano.<sup>16</sup>*

Por último, el tercer grupo de intereses, denominados por Eekelaar como intereses de autonomía, se refieren a entrar en interacción social y elegir un estilo para desempeñar dichas labores encomendadas. A Eekelaar le parece que estos intereses de autonomía son los más problemáticos, ya

---

<sup>16</sup> **Eekelaar**

que pueden entrar en conflicto con los otros dos tipos de intereses y pueden incluso poner en riesgo el cumplimiento de los fines últimos del contratado, Los intereses de autonomía también pueden entran en conflicto con el tono general de la Convención sobre los Derechos del trabajador contratado.

### **2.7.2. El Objeto del Contrato. Producción de Efectos Jurídicos**

El contrato tiene como objeto principal obligar a las partes firmantes a cumplir con el compromiso establecido en el mismo, por lo tanto su principal propósito es hacer cumplir lo establecido en la ley y en su contenido.

El contrato para que tenga plena validez debe suscribirse en términos lícitos y ser destinado para un objeto lícito.

El incumplimiento de un contrato ya sea tácito o escrito produce ciertos efectos jurídicos que exigen su cumplimiento; por lo tanto la parte que incumpla su compromiso se verá inmersa en situaciones jurídicas que le acarrearán consecuencias civiles, pago o reposición de valores, obligaciones de cumplir lo prescrito y posibles consecuencias penales que se deriven de las obligaciones civiles pre impuestas por si mismo dentro del contrato.

### **2.7.3. Características, Requisitos del Contrato**

El contrato es un compromiso que a voluntad y sin coacción alguna se obligan quienes lo suscriben, éstos deberán imponer ciertos requisitos y condiciones los mismos que deben ejecutarse en los términos que fueron suscritos.

El contrato debe traer implícito ciertas condiciones las mismas que son reconocidas por las diferentes disposiciones legales que consideran al

contrato como fuente de [obligaciones](#) generalmente de carácter civil, por lo que el contratante puede exigir del contratado la satisfacción del compromiso establecido según lo pactado.

En caso que el cumplimiento del objeto de la obligación no sea posible, por equivalencia, el contratante puede demandar la indemnización de daños y perjuicios, una vez que demuestre que hubo incumplimiento del contrato.

#### **2.7.4. Acuerdo entre partes**

Es un acuerdo entre los contratantes, por lo tanto las partes deben ajustarse a las condiciones estipuladas en el contrato y éste debe contener implícito condiciones y requisitos que solo surtirán efecto a las partes que aceptaron el contrato; sin embargo la ley impide que un contrato tenga estipulaciones contrarias a la ley, de haberla, se tendrán como no propuestas

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **INVESTIGACIÓN Y PROPUESTA**

El presente trabajo de se basa en la realidad de nuestros trabajadores, que muchas veces son explotados por sus empleadores, motivo por el cual el empleado es susceptible de sufrir acciones degradantes o vulnerabilidad de sus derechos, aun cuando éstos son irrenunciables, todo esto obedece al desconocimiento de las leyes que forman la estructura jurídica en nuestro país, sobre todo el desconocimiento del Código del Trabajo, que aunque la ley no exime responsabilidades por efecto del desconocimiento, no se puede dejar ni permitir se menoscaben los derechos de las personas, por eso específicamente nuestro estudio se basa en dar a conocer los derechos de los trabajadores por efecto de las relaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cuando se ha celebrado un Contrato de Trabajo.

La investigación tiene como propuesta la iniciativa de efectuar un manual o guía de estudio donde a más del Código del Trabajo y leyes anexas, se especifique en él, los pasos a seguir para la tramitación de una queja, ya sea esta en la Inspectoría de Trabajo (hoy ministerio de relaciones laborales), como en los Juzgados de nuestro País, motivo por el cual es que se propone esta guía y algunas semanas de capacitación para todo el sector laboral de nuestra provincia.

Debemos observar el impacto que esto traería consigo a nuestra provincia, ya que al capacitar a nuestros trabajadores se estaría logrando dos cosas importantes, una de ellas que mejore la actividad y la relación laboral entre

empleado – empleador y que a la vez ambos conozcan sobre las prohibiciones de hacer o no hacer algo, es decir, el cumplimiento mediato de la ley, dejando

claro que toda acción que viole, menoscabe un derecho será reprimido o sancionado por la ley.

Entre los principales beneficiarios del presente trabajo de grado se encuentran los trabajadores y empleadores de las empresas medianas y grandes, ya que al tener uno o dos operarios a su cargo, éstos generan obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de su cargo.

Se incentivará al trabajador a que conozca las ventajas de la ley al momento de proteger sus derechos, a la vez se indicará de sus obligaciones, ya que no solo el tener derechos protegidos por la ley significa que les dará seguridad laboral, sino que también entenderán que no cumplir lo ordenado y dispuesto en sus contratos, podrían éstos incurrir en acciones civiles, penales y/o administrativas que hubiere lugar.

Lo importante del presente trabajo es que se conocerá la verdadera acción que ejerce el empleador sobre el empleado, además se conocerá la realidad de cada empresa (margen calculable), el trabajo de la Inspectoría de Trabajo en nuestra Provincia y de las diversas causas que se ventilan en los Juzgados y Fiscalías de nuestro Cantón y Provincia de Santa Elena.

Debemos indicar que se dejará como aporte una guía para que el trabajador – empleador, conozcan sobre la temática fundamental que significa el cumplimiento tácito de la ley, dejando claro que sus omisiones al tener una Constitución garantista, incurrirían en sanciones que el primer lugar haber evitado, pasaron y podrían pasar a tener repercusiones legales que afecten sus patrimonios.

## **METODOLOGÍA.**

El método que se utilizará en la elaboración del presente trabajo de graduación es el investigativo, descriptivo, analítico y explicativo; y, como técnica se acudió a la investigación bibliográfica, casos judiciales y vía electrónica.

Los principales métodos que se utilizarán en el trabajo de graduación son: jurisprudencial, doctrinario, analítico, sintético, deductivo, entre otros.

### **3.1.- Diseño de la investigación**

Para lograr comprender el hecho que se estudia en la investigación, fue necesario establecer un marco o diseño metodológico que permitió conocer, describir y validar la información que se obtuvo del problema.

Dentro de la investigación se empleó métodos teóricos como el deductivo el mismo que ayudó a partir de la observación de los hechos o casos particulares a plantear el problema través de la revisión bibliografía, formulaciones de las hipótesis, recolección y análisis de datos y llegar a una conclusión o teoría que se validó en las hipótesis planteadas.

También se utilizó el método empírico, en este caso la observación científica permitió la posibilidad de conocer y estudiar el problema, logrando corroborar las teorías expuestas.

### **3.2.- Modalidad de la investigación**

La modalidad de investigación para la recolección de la información que validó el proceso de estudio, se caracterizó por la investigación bibliográfica y de

campo, alcanzando resultados más precisos que permitió explicar con más profundidad el objeto de estudio.

### **3.3.- TIPO DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 Por el propósito: Aplicada**

Este tipo de investigación estuvo orientada a resolver el problema o fenómeno planteado. Tiene una estrecha relación con la teoría, lo cual permitió conocer más sobre el problema, para hacer, actuar o modificar sobre dicho fenómeno que se presentó y estudió.

#### **3.3.2.- Por nivel de estudio: Descriptiva**

Este tipo de investigación fue necesario para la descripción de los datos y características del fenómeno estudiado y de todo aquello que se relacionó con el problema, se procuró realizar el respectivo análisis e interpretación del grado de correlación que existen entre las variables.

#### **3,3.3.- Por la fuente y el lugar: Documental y Campo**

Permitió la obtención de la información que se recopiló para el estudio e investigación del problema, recogiendo la información de diferentes documentos en los cuales se expusieron estudios o teorías correspondientes al tema que se investiga. Así como también se recogió la información proveniente de la observación, entrevistas, encuestas que se realizaron a todas las personas involucradas con el problema.

### **3.4.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Durante el proceso de investigación fue imprescindible el uso de diferentes técnicas e instrumentos que facilitaron la recolección de datos y el manejo

ordenado de la información que se obtuvo de la investigación documental y de campo.

### **3.4.1.- Técnicas de investigación**

Las técnicas que se empleó en este proceso de investigación fueron las siguientes:

#### **3.4.2.- Documental**

Fue importante para la investigación, ya permitió ofrecer una información amplia sobre el tema que se estudió, encontrando diversas teorías, concepciones y criterios de distintos autores que permitió desarrollar el tema, y aportó para la construcción del marco teórico en el cual se fijó un conjunto de determinadas de ideas del problema.

#### **3.4.3.- Observación**

Proporcionó información directa de la realidad en que se desenvuelve el problema, a través de diversos procesos de recolección de información. Permitted una estrecha relación entre el investigador y el objeto de estudio, analizando conductas, interpretando los hechos y experiencias.

#### **3.4.4.-Encuesta**

Este instrumento se lo realizó a un número determinado de personas que representan a la población total o universo, éstas fueron escogidas de forma aleatoria o estratificada dependiendo de la necesidad del investigador.

#### **3.4.5.-Entrevista**

Permitted la recolección de información mediante un dialogo entre las dos partes, el entrevistador y entrevistado. En esta interacción mutua se realizó una serie de preguntas con el fin de descubrir o entender ciertas posturas o pautas ante una cuestión o problema específico. Este dialogo pudo efectuarse de

forma estandarizada y libre, en ambos casos fue necesario elaborar un formulario que han de guiar a la conversación.

La entrevista es considerada como una de las herramientas más flexibles, ya que se pudo adaptar a diferentes situaciones, tiempos o personas, su único fin fue aclarar dudas, conocer teorías o criterios que sirvan de aporte para el planteamiento de soluciones sobre el tema que se investiga.

Instrumentos de investigación

-Fichas bibliográficas y de trabajo

-Cámaras

-Grabadoras

-Registros de observación

-Cuestionarios

### **3.4.6.- Población o Universo**

Representa al conjunto de individuos o personas en donde ocurre el problema o fenómeno que se estudió.

En esta investigación, el estudio se desarrolló en el cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena, cuyo número de habitantes de acuerdo con la proyección de población por áreas y años calendario, según provincias y cantones durante el periodo 2001-2010, realizado por el INEC<sup>17</sup> (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), es de 270.072 habitantes.

---

<sup>17</sup> Proyección del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

## CUADRO # 1

### POBLACIÓN

Definir la población de estudio, estableciendo criterios de selección y cuál será la muestra de estudio.

La población para el presente trabajo de investigación está formado por servidores públicos de las distintas instituciones de la Provincia de Santa Elena, mismas que serán seleccionadas por la naturaleza de su actividad profesional

<b>POBLACIÓN</b>	<b>N</b>
Inspectoría de Trabajo	1
Centro de Protección del trabajador	1
Psicóloga	1
Trabajadora social	1
Departamento Legal	1
Secretaria	1
Personas despedidas de sus labores	200
Padres de familia	50
<b>TOTAL</b>	<b>256</b>

**Fuente: Inspectoría de trabajo y juzgados civiles.**

**Elaboración: Javier Cevallos Sornoza.**

## MUESTRA

La muestra, consiste en investigar una parte de la población estadística, pero que represente objetivamente al todo, por tanto, permita obtener generalizaciones importantes, desentrañando el criterio de quienes están involucrados directamente.

Para el levantamiento de la información y cálculo del tamaño de la muestra se aplicará la siguiente fórmula de muestreo aleatorio simple estratificado.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

### Donde:

**n** = Tamaño de la Muestra

**N** = Población (2015 Usuarios)

**Z** = Nivel de confianza: 30%

**p** = Probabilidad que se cumpla la hipótesis: 90%

**q** = Posibilidad que no se cumpla: 10%

**e** = Margen de error: 5%

Aplicando la fórmula se obtiene:

$$\begin{aligned} n &= \frac{Z^2 pqN}{e^2(N-1) + Z^2 pq} / 20 \\ &= \frac{30^2 * 0.9 * 0.1 * 2015}{0.05^2(2015-1) + 30^2 * 0.9 * 0.1} / 20 \\ n &= \frac{163215}{81,45315} = 2001 / 20 \\ n &= 100 \end{aligned}$$

Se considera entonces un total de 100 encuestas para la recolección de datos e información que aportarán para llevar adelante la presente tesis, para determinar, si se cumple con *las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que se Desprenden de las Relaciones Precontractuales, Contractuales y Post Contractuales de los Contratos Laborales* , motivo de este estudio por lo que fueron entrevistadas un total de 96 personas, coincidiendo en un 90 % de los encuestados aproximadamente, que en la Provincia de Santa Elena se incumple diariamente con las disposiciones legales que cobijan a los contratos laborales violando el principio Constitucional del derecho al trabajo.

### **3.4.7.- Muestra**

La muestra efectuada constituyó el subconjunto o parte de la población en la que se realizó la investigación.

En este caso se utilizó el muestreo probabilístico simple, donde cada individuo del sector seleccionado pudo ser elegido para que participe como parte de la muestra.

#### **3.4.7.1.- Muestra:**

Es aquella parte representativa de la población, o considerado como el subconjunto del conjunto población. Existen dos tipos de muestra, la muestra probabilística y la no probabilística.

#### **3.4.7.2.- La muestra probabilística.-**

Son considerados aquellos elementos que tienen la misma posibilidad de ser elegidos, lo que crea la necesidad de utilizar fórmulas que viabilice la investigación.

#### **3.4.7.3.- La muestra no probabilística.-**

Se caracteriza no por la probabilidad sino más bien por las características de la investigación, existen tres tipos de muestra no probabilística:

#### **3.4.7.4.- Muestro por conveniencia.-**

Es lo que se realiza por determinación del investigador quién es el encargado de valorar la información y su acceso en base a la conveniencia y las circunstancias que presentan en la investigación.

#### **3.4.7.5.- Muestreo por criterio.-**

Es aquella que a juicio del investigador selecciona los elementos de la población para los fines pertinentes de la investigación.

#### **3.4.7.6.- Muestreo por cuota.-**

El investigador divide según categorías, características, porcentajes o cuotas a la población a ser investigada.

La muestra utilizada en la presente investigación, es la muestra no probabilística de muestreo por criterio, debido a que la población es muy pequeña y solo se va a calcular observando el número de personas.

## CUADRO # 2

### MUESTRA

La muestra recopilada para la formulación del presente trabajo investigativo, descriptivo se llevo a cabo preferentemente a jueces de la Corte Provincial de Justicia, Juzgados, Municipalidades, Consejo Provincial, Direcciones Distritales y demás instituciones de nuestra Península.

<b>MUESTRA</b>	<b>N</b>
Inspectoría de trabajo	1
Centro de Protección de Derechos	1
Psicóloga	1
Trabajadora social	1
Departamento Legal	1
Secretaria	1
Personas reclamando sus derechos	94
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

### **3.5.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

Toda la información fue contabilizada y tabulada de acuerdo a las opciones que contenía el instrumento elaborado, para los elementos de la muestra se utilizó la hoja electrónica de Excel 2007, mediante tabla de datos, que nos permitieron establecer la incidencia en todas las respuestas de las interrogantes del problema.

Con todos los datos de las tablas de estadísticas, se crean gráficos de barras que muestran todos los resultados obtenidos en números reales, se resumen en base de los resultados, en conclusión que aporte la elaboración de la propuesta.

De la misma manera el análisis de los resultados es el resumen de las entrevistas, las cuales se extrajo la información que se resume más adelante para el diseño del manual.

### **3.6.- PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Los instrumentos de investigación diseñados, fueron sometidos a la revisión de expertos y a una prueba piloto, luego de aquello se procedió al proceso de recopilación de datos, considerada por Jiménez Como:

*“la resolución progresiva de un problema, en el cual los métodos de muestreo, la formulación de la hipótesis y el análisis de resultados van de la mano en una interacción permanente”.*<sup>18</sup>

Para recoger la información se realizaron encuestas a jefes departamentales, alcalde, personal de servicio, no hubo ningún tipo de problema e inconveniente suscitado a lo largo del desarrollo del cuestionario, el cuál fue completado en el tiempo estimado en lo que se refiere la prueba piloto, que fue de cinco a diez minutos.

---

<sup>18</sup> Yépez E. Jiménez C. (1999) (Pág. # 204).

### **3.7.-TABULACIÓN DE ENCUESTAS DIRIGIDAS A LA MUESTRA CONSIDERADA EN ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Esta investigación, se realizó mediante un estudio descriptivo del problema existente, por la falta de agilidad de que carecen los procesos judiciales en nuestra provincia en especial los procesos laborales, sin embargo y considerando la complejidad del tema y el amplio marco conceptual y legal, que abarca desde la Constitución de la República hasta leyes Orgánicas, Ordinaria y Supletorias. Se ha tratado de simplificar mediante la implementación de una encuesta y posterior análisis de resultados, los mismos que serán presentados a continuación.

Adicionalmente, se utilizará las siguientes técnicas: Observación, que consiste en observar atentamente el fenómeno, tomar información y registrar para su posterior análisis. La Encuesta, consistirá en un cuestionario de preguntas a los afectados con el problema en la península de Santa Elena, cuya información servirá para respaldar la investigación. La entrevista personal estructurada, consistente en un interrogatorio dirigido a Jueces, Abogados, trabajadores, desempleados y usuarios, por último, la recopilación de datos secundarios basados en información de fuentes internas y externas, datos y cifras disponibles que obtendremos de revistas especializadas, Internet, trabajos de investigaciones nacionales e internacionales realizados por Facultades y Escuelas de Derecho de otras Universidades.

Lo que se busca mediante la presente, es dar a conocer los mecanismos pertinentes que no pretenden ser la panacea que vaya a solucionar definitivamente el problema; sino por lo menos reduzca las consecuencias que como lo indicamos han traído perjuicios a quienes ha hecho uso del Derecho de acudir a pedir Justicia por el incumplimiento de un contrato laboral.

Los beneficios que se alcanzarían con la investigación que estamos realizando, estarían a la vista y son fáciles de deducir; estamos hablando del cumplimiento

de los contratos laborales acorde a las disposiciones que están determinados en la Ley, y por ende la solución de un conflicto que dada su naturaleza beneficiaría a todos, tanto a quien la propone como a las personas que se han visto afectadas por el incumplimiento de un contrato laboral.

Contamos con la logística pertinente, en lo material y humano, así como los recursos técnicos y económicos que nos permiten buscar, analizar, desarrollar y presentar la investigación en momento oportuno.

Siempre debemos tener presente, que el hecho de que las partes contractuales sepan las consecuencias del incumplimiento de *las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas Que Se Desprenden De Las Relaciones Precontractuales, Contractuales y Post Contractuales de los Contratos Laborales*, es un buen elemento que garantiza el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de las clausulas contractuales.

Se considera como población a los elementos de investigación que pueden ser delimitado en dos aspectos constitutivos: el geográfico y el estadístico. El presente estudio considera como beneficiarios a un buen numero de usuarios del sistema contractual, algunos patronos de las diferentes empresas de la Provincia de Santa Elena, y a la sociedad en general.

### **3.7.1.-CUADROS ESTADÍSTICOS**

Los cuadros estadísticos nos ofrecen una panorámica más amplia de las interrogantes que nos planteamos para establecer la problemática y definir las necesidades de los afectados con el problema.

1.- ¿Considera usted que las personas en su mayoría en el Cantón La Libertad, no están informados para firmar un contrato laboral?

**TABLA N° 1**

	SI	No	NO SABE
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga	1		
Trabajadora social	1		
Departamento Legal	1		
Secretaria			1
Personas despedidas de sus labores	15	25	54

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

De las encuestas realizadas se puede observar que de las personas separadas de sus puestos de trabajo en su mayoría no todas están informadas para asumir la responsabilidad que conlleva la defensa de sus derechos laborales.

2.- ¿Si usted, es una persona que ha firmado un contrato de trabajo (o), conoce cuáles son sus derechos y obligaciones dentro del trabajo que va a realizar?

**TABLA N° 2**

	SI	No	NO SABE
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga	1		
Trabajadora social	1		
Departamento Legal	1		
Secretaria	1		
Personas separadas de sus cargos	12	19	63

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

Como se aprecia en la tabla N° 2 de las 94 personas encuestadas 63 contestaron no conocer los derechos y obligaciones que adquirieron una vez que se comprometieron en firmar un contrato de trabajo.

3.- ¿Conoce Usted, cuál es el rol de un trabajador contratado?

**TABLA N° 3**

	SI	No	NO SABE
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga			1
Trabajadora social	1		
Departamento Legal	1		
Secretaria		1	
Personas separadas de sus cargos	19	36	39

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

Las respuestas obtenidas en esta pregunta demuestran que muchas de las personas encuestadas no conocen acerca del rol que debe tener toda persona que es contratada.

4° ¿Conoce Usted, las posibles causas para el contrato laboral se cancele?

**TABLA N° 4**

	Infidelidad	Incomprensión	Falta de comunicación
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos			1
Psicóloga			1
Trabajadora social		1	
Departamento Legal	1		
Secretaría	1		
Personas separadas de sus trabajos	41	22	31

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza**

Las posibles causas por las que las personas sean separadas de sus puestos de trabajo según los encuestas son por Incumplimiento, y la falta de comunicación siendo esta última la que mayor porcentaje alcanzó.

5.- ¿Conoce Usted, cuáles son los efectos y las consecuencias de los contratistas que no cumplen con sus obligaciones...?

**TABLA N° 5**

	SI	NO	NO SABE
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga	1		
Trabajadora social	1		
Departamento Legal	1		
Secretaria			1
Personas separada de sus cargos	24	44	26

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

Los efectos y consecuencias que dan cuando se produce un despido de sus puestos de trabajo se ven repercutidas en los hijos y su pareja. Según la encuesta realizada, no todos asimilan la realidad que conlleva el separarse de sus puestos de trabajo, por lo que muchas veces son liquidados sin pensar en el daño que les causan a sus familias.

6.- ¿Conoce Usted, que autoridades son los encargados de conocer y resolver los conflictos laborales?

**TABLA N° 6**

	SI	NO	NO SABE
Inspección de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga	1		
Trabajadora social	1		
Departamento Legal	1		
Secretaria	1		
Persona separadas de sus cargos	17	45	32

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

De las encuestas realizadas solo las personas que trabajan en instituciones que tienen relación con el tema conocen quienes son las autoridades encargadas de resolver los conflictos laborales, el resto no conoce.

7.- ¿Conoce Usted, que autoridades son los encargados de conocer y resolver las infracciones de los contratistas. ?

**TABLA N° 7**

	SI	NO	NO SABE
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga	1		
Trabajadora social	1		
Departamento Legal	1		
Secretaria	1		
Personas separadas de sus cargos	11	26	57

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

Las personas separadas de sus cargos encuestados no conocen que autoridad se encarga de resolver las infracciones que cometen las personas contratistas. Caso contrario sucede con personas que trabajan en instituciones que tienen relación con el tema que en algunos casos si conoces quien resuelve este tipo de problemas.

8.- ¿Sabe Usted, cuáles son las facultades del juez de lo civil, para conocer aspectos sobre el despido de sus puestos de trabajo?

**TABLA N° 8**

	SI	NO	NO SABE
Inspección de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga			1
Trabajadora social			1
Departamento Legal	1		
Secretaria		1	
Personas separadas de sus cargos	13	19	62

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

Las personas por la falta de cultura que existe en algunos sectores del Cantón La Libertad, en su mayoría no conocen las facultades que tiene el Juez de lo Civil, por lo que en las encuestas realizadas hubo un elevado porcentaje de quienes no conocen la labor del Juez.

9.- ¿En casos de separación de sus puestos de trabajo sabe usted, que derechos le concede la constitución y la ley...?

**TABLA N° 9**

	TODO	POCO	NADA
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga		1	
Trabajadora social		1	
Departamento Legal	1		
Secretaria		1	
Personas separadas de sus cargos	0	18	76

**Elaborado Por: Javier Cevallos Sornoza.**

El no conocer ciertos artículos que tiene establecida la Constitución, es una realidad que se pudo comprobar al realizar esta encuesta puesto que la gente desconoce los derechos que le concede la ley de la Constitución vigente.

10.- ¿Considera Usted, que aplicando medidas alternativas se solucionaría el índice de personas separadas de sus puestos de trabajo en el Cantón La Libertad. ..?

**TABLA N°10**

	SI	NO	NO SABE
Inspectoría de trabajo	1		
Centro de Protección de Derechos	1		
Psicóloga	1		
Trabajadora social	1		
Departamento Legal	1		
Secretaria	1		
Personas separadas de sus cargos	77	19	0

**Elaborado por: Javier Cevallos Sornoza.**

Las personas encuestadas consideran importante que se informe un poco más acerca de este tema, además de que si se aplicarán medidas alternativas ya no habría o en todo caso disminuiría el índice de personas que son separadas de sus puestos de trabajo sin una explicación lógica, a la que actualmente existe en el Cantón La Libertad.

### **3.8.- PROPUESTAS DE DEFENSA EFECTIVA DE LOS CONTRATANTES**

Este estudio propone soluciones ante los efectos que causa la separación de sus puestos de trabajo de los contratados hacia, en el Cantón La Libertad, por este motivo surge la motivación la Propuesta de plantear y desarrollar alternativas de solución para disminuir el índice de personas que sin un solo motivo son separados de sus cargos y buscar mecanismos de solución síquico – emocional para las mismas, Creando conciencia colectiva sobre el derecho de los trabajadores contratados a una vida libre y sin traumas que afecten su desarrollo y formación laboral.

Se propone un programa de orientación psicológica, con el cual se logrará disminuir el índice de separaciones y despidos de sus puestos de trabajo, de la persona que ha sido contratada para realizar una labor específica.

#### **PROPUESTA**

La realización de este proyecto será factible mediante la orientación a patronos y trabajadores.

La forma de orientar a los interesados será con la dirección del Ministerio de Relaciones Laborales quienes ofrecerán charlas informativas que contribuyan a direccionar el cumplimiento de los contratos laborales; así mismo nosotros proponemos que se distribuya trípticos que contengan la información necesaria para evitar el desconocimiento de los contratantes.

Establecer el marco jurídico regulador y vigente de las distintas relaciones contractuales y la responsabilidad derivada de la misma.

## **LA INSPECTORIA DE TRABAJO**

La Inspectoría de trabajo, es un verdadero aporte a la sociedad de manera especial a los trabajadores contratados, que de una u otra manera han sufrido agresiones, por acción u omisión por parte de un contratista natural o jurídico.

Es un lugar que permitirá ayudar y a la vez conocer cuáles son los derechos de los contratados garantizados en la Constitución, en la ley laboral, el código civil y demás leyes conexas, para todos quienes sufran agresiones (verbales, físicas y psicológicas), que acciones tomar y donde acudir ante un cuadro de maltrato en el sistema laboral.

La presente propuesta de alternativas de solución para disminuir los despidos de sus puestos de trabajo y sus efectos socio económicos, nos ilustrará como se debe concebir el derecho irrenunciable del trabajo, y los efectos que se derivan hacia las personas contratadas, como instrumento de realización social por su precisión y factibilidad.

### **3.8.2 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

#### **3.8.3 Misión.**

La Inspectoría de trabajo, de la Provincia de Santa Elena, tiene como misión la prevención, solución de los problemas laborales a la persona contratada aplicando disposiciones de la Ley contempladas en el código de trabajo, de los Tratados, Pactos, Convenios, Internacionales, etc., ratificados en la Constitución de la República del Ecuador.

#### **3.8.4 Visión**

La Inspectoría de trabajo de la Provincia de Santa Elena, tiene como visión ser los primeros en solución los problemas laborales previo la firma de un contrato ya sea verbal o escrito de acuerdo a las Leyes, Tratados, Pactos, Convenios

Internacionales, etc., ratificados en la Constitución de la República del Ecuador, y de esta forma disminuir el índice de personas que son separadas de sus cargos, que afecta a los habitantes del Cantón La Libertad.

### **3.8.5 OBJETIVOS**

#### **3.8.5.1 OBJETIVO GENERAL**

Proponer alternativas de solución para disminuir el índice de personas que son separadas de sus puestos de trabajo, para prepararlos positivamente hacia un futuro promisorio.

#### **3.8.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Diagnosticar las causas por las cuales los contratistas optan por la separación de las personas de sus puestos de trabajo. sin considerar los efectos que le causan a sus familias.
- Que los contratados que han sido separados de sus cargos, mediante estos seminarios talleres eleven su auto estima, y mejoren su estándar de vida.
- Analizar y aplicar las leyes que protegen a los derechos del trabajador.
- Identificar las exigencias sociales referentes a la ejecución de una acción laboral.
- Plantear la aplicación de una metodología en la orientación de los contratados que han sido separados de sus puestos de trabajo, que permita adquirir un aprendizaje significativo sobre sus derechos.
- Implementar actividades de control y seguimiento de los contratistas para que estos cumplan con su responsabilidad como tal.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **CONCLUSIONES**

En este capítulo se propondrán distintas soluciones o posibles cláusulas que se respaldan con el principio constitucional de Igualdad entre las partes; en este caso en concreto de Igualdad entre las partes que conforman la relación de derechos y obligaciones.

Por medio de la realización de este trabajo de investigación, se llega a comprender que en el desarrollo de los seres humanos, nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Creo ante nada que debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales, por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos, pues al hacerlo se han cometido grandes violaciones contra algunos de ellos, que fueron considerados de menor importancia.

Sería difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutáramos de todos los derechos, y no respetarlos significaría atentar contra la dignidad humana.

Por desgracia en el mundo caótico en el que vivimos, es triste ver qué día con día los medios masivos de comunicación ganan terreno a las buenas costumbres y educación que con anterioridad se profesaba.

Este avance descontrolado ha impedido que la población mundial goce enteramente de todos sus derechos, haciendo proliferar la violencia, la intolerancia, y la ambición por encima de los valores de vida.

Es utópico creer que no existan lugares donde la vida del prójimo trabajador no es respetada, donde no existe la esclavitud, y donde la gente es tratada por igual, pero aún reconociendo estas carencias, y reconociendo la gravedad de lo que esto significa, se hacen oídos sordos a los reclamos.

No podemos permitir la explotación, maltrato y humillación de las personas contratadas debemos exigir a las comunidades que se muestren reticentes, que actúen e intervengan en los casos de explotación laboral y que impidan en incumplimiento a estos derechos, pues ésta constituye una variante que se perpetúa en el tiempo y que prolonga la situación referente a estos abusos.

Debemos ser conscientes de que toda la situación de injusticia y desigualdad antes mencionada puede cambiar, si tan solo todos nos empeñamos en ello. Sabemos que la unión hace la fuerza y la fuerza que necesitamos para cambiar este mundo esta es esa unión, todos tenemos los mismos derechos y obligaciones, y por lo tanto la llave para cambiar, como seres humanos tenemos derechos y obligaciones y hay que hacerlos valer.

Por esto cabe concluir que la primera etapa de socialización, es de pleno conocimiento a las leyes laborales, lo cual es muy importante para su futura relación con la sociedad.

**ESTE TRABAJO ES JUSTIFICABLE PUESTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DESPRENDEN DE LAS RELACIONES PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS CONTRATOS LABORALES, EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, SE HA VUELTO UN PROBLEMA DENTRO DE LA SOCIEDAD, POR VARIOS FACTORES COMO LA FALTA DE INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA SER RESPONSABLES EN EL MOMENTO DE FIRMAR UN CONTRATO LABORAL.**

Con la Implementación de Talleres, propuestas de alternativas de solución, y socialización que aporten al conocimiento de cómo debe ser el trato de los contratistas y contratados para el desarrollo de una actividad laboral.

Con el fin de establecer los lineamientos de esta propuesta, se identificaron preliminarmente las principales problemáticas asociadas a la presencia de comportamientos, así como disposiciones psicológicas y condiciones del entorno que reproducen estas conductas.

Entre las conclusiones que arrojan estos y otros informes, se observa que en la mayoría de las ocasiones estas situaciones pasan inadvertidas y se consideran parte de la cotidianidad. En esta medida, las recomendaciones se orientan a comprender la complejidad de las variables involucradas así como la necesidad de garantizar un clima de seguridad y confianza entre los actores.

Según el artículo 33 de la Constitución del Ecuador, *el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico*, fuente de realización personal y base de la economía.

El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador.

En cuando a la formación en Derechos Humanos, Democracia, participación, convivencia, interculturalidad y género, plantea diversas estrategias, entre las que se encuentran fortalecer las estrategias de resolución de conflictos laborales; poner en funcionamiento el sistema de monitoreo de la convivencia y los derechos humanos en las instituciones públicas y privadas, para identificar y hacer visibles las causas del despido laboral, que puedan ser generadas en razón de las diferencias económicas, culturales, étnicas y de género; e impulsar y promover la implementación del Plan Interinstitucional de Seguridad y Protección Integral del trabajador y su entorno.

Para promover y garantizar el derecho al trabajo, la convivencia, la democracia, la participación, la interculturalidad”, para el mejoramiento de la seguridad de los entornos laborales, los espacios públicos que rodean a las instituciones y que han sido lugar de trasgresiones y eventos violentos, que amenazan la integridad física y emocional de las personas contratadas para desempeñar una labor.

### **3.6 SE PROPONE EL SIGUIENTE COMPROMISO AL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES**

Es responsable de velar por el respeto de los derechos del trabajador contratado, consagrados en la Constitución y en las leyes y prevalecer la equidad, a fin de obtener una convivencia armónica entre contratista y contratado, se comprometió además:

- a) Proponer procesos de fortalecimiento para formación en los procesos laborales.
- b) Velar porque exista un ambiente de equidad, participación, paz, y equidad, en todas las actividades que fortalezca la integridad e inserción laboral.
- c) Participar en actividades organizadas por la comunidad que contribuyan a la integración y el conocimiento en el momento de ser contratado.
- d) Promover el respeto de los derechos que tiene una persona contratada para una labor.
- e) Gestionar la inserción de los trabajadores en actividades de orientación laboral, y a talleres de socialización para personas trabajadoras para su sensibilización.
- f) Dirigir el proceso de encuestas periódicas y/o entrevistas a las autoridades de la Inspectoría de trabajo entre otras.
- g) Dirigir con justicia, equidad y transparencia los casos que se presenten en la Inspectoría de trabajo o en el juzgado de lo civil.

### **3.7 PROPUESTA PARA LA COMUNIDAD LIBERTENSE**

La comunidad como parte del Cantón Libértense, decidimos participar en el proceso de socialización de la propuesta construcción de la Defensoría del trabajador, como referente a la convivencia armónica entre contratistas y contratados para desempeñar una labor en la Provincia de Santa Elena. Con la difusión de sus derechos, nos comprometemos a:

- a) Comunicar a la Autoridad sobre cualquier caso de maltrato al contratado dentro de la comunidad Libentense.
- b) Contribuir con la Defensoría del trabajador, en la Provincia de Santa Elena, en papelería cuando así esta lo requiera, a fin de que siga sirviendo a la comunidad.
- c) Promover a que exista una cultura de valores éticos y respeto entre todas las personas que se comprometen a realizar una labor bajo la firma de un contrato.
- d) Respetar la confidencialidad y velar por que no se vulneren los derechos de los contratados.
- e) Participar y ayudar con cualquier acción que beneficie a la Defensoría del trabajador en beneficio de la comunidad.
- f) Gestionar cualquier obra o proyecto que beneficie el proceso de desarrollo Institucional para bien de las personas que trabajan del Cantón La Libertad.
- g) Considerar políticas cantonales que contribuyan al desarrollo Institucional.
- h) Mantener un diálogo constante con la Autoridad en caso que se presente cualquier anormalidad al ejecutar una labor contratada.

### **3.8 VIGENCIA**

La duración de estas propuestas debería ser hasta que se haga presente la Defensoría del trabajador contratado, pues tiene como fin ayudar a solucionar los Problemas de despido de los puestos de trabajo y de la comunidad del Cantón La Libertad.

## RECOMENDACIONES

En cuanto a la defensa y protección de los derechos y obligaciones de los trabajadores contratados, cabe destacar que se deben de emplear métodos y un control efectivo para disminuir el índice de personas separadas de sus cargos, cualquier forma de incumplimiento, se considera que debería de existir más fuentes de información, por medio de las cuales la comunidad de nuestro Cantón La Libertad puedan obtener más ayuda y un mejor servicio requiriendo de implementación de medidas alternativas para solucionar este inconveniente, del Cantón La Libertad de la Provincia de Santa Elena

La realización de este trabajo es de requerimiento necesario para evitar la no aplicación de disposiciones garantizados en la Constitución en el campo laboral, para la comunidad Libértense, actualmente existe mucho desconocimiento sobre los derechos, deberes y obligaciones que tiene los contratistas y contratados, referente a la realización de sus labores.

Además...

Se recomienda al **Ministerio de Relaciones Laborales** que ofrezcan charlas informativas dirigidas a patronos y empleados con el fin de contribuir a direccionar el cumplimiento de los contratos laborales.

Se recomienda a la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** que facilite sus dependencias para la difusión de los derechos de los trabajadores y para talleres de capacitación a empleados y patronos, con el fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones.

Se recomienda a la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** que: como Alma Mater de la Península y como Ícono de progreso en la misma, direcciona u oriente a sus Estudiantes en **las Responsabilidades Civiles,**

***Penales y Administrativas que se Desprenden de las Relaciones Precontractuales, Contractuales y Post Contractuales de los Contratos Laborales*** y las obligaciones, deberes y derechos que implica la existencia de un contrato laboral, con la finalidad de que a partir de este hecho se disminuya el incumplimiento de contratos laborales **en el Cantón La Libertad**.

Se recomienda a las ***empresas e instituciones*** con asentamiento en el Cantón LA Libertad que se informen en lo referente a ***las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas que se Desprenden de las Relaciones Precontractuales, Contractuales y Post Contractuales de los Contratos Laborales*** Según La Legislación Ecuatoriana, para con ello evitar las posibles sanciones de que sean objeto al incumplir las disposiciones legales creadas para el efecto.

# ANEXOS

ENCUESTA

## RESULTADOS ESTADÍSTICOS POR GRÁFICOS

### Pregunta N° 1

¿Considera usted que las personas en su mayoría en el Cantón La Libertad, no están informados para firmar un contrato laboral?



El resultado de esta pregunta denota claramente el desconocimiento de las leyes de parte de la población en lo referente a la firma de los contratos laborales

## Pregunta N° 2.-

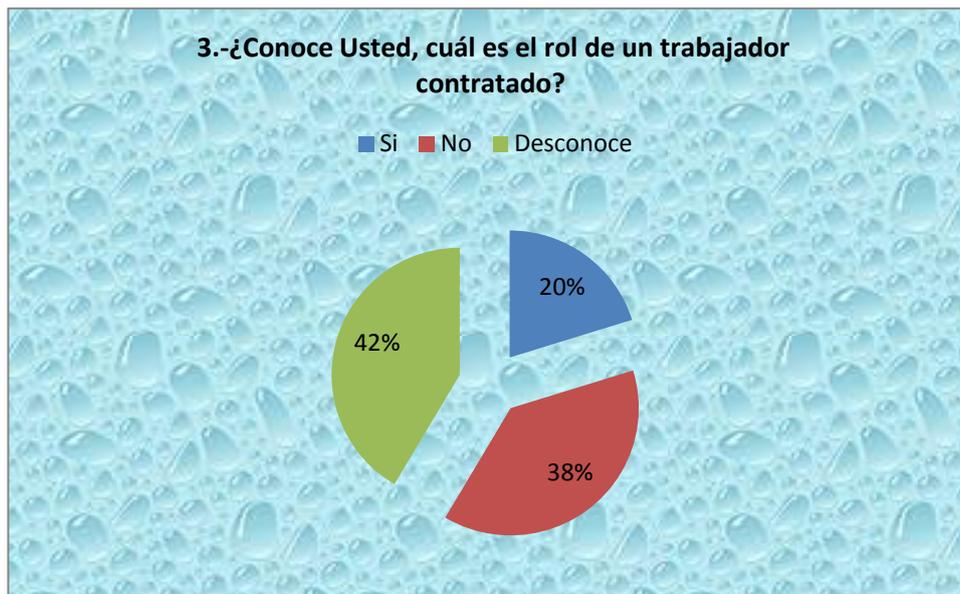
¿Es usted, una persona que ha firmado un contrato de trabajo, o conoce cuáles son sus derechos y obligaciones dentro de la labor que va a realizar?



Se observa el alto porcentaje en el desconocimiento de los derechos y obligaciones que acompañan un contrato laboral.

### Pregunta N° 3

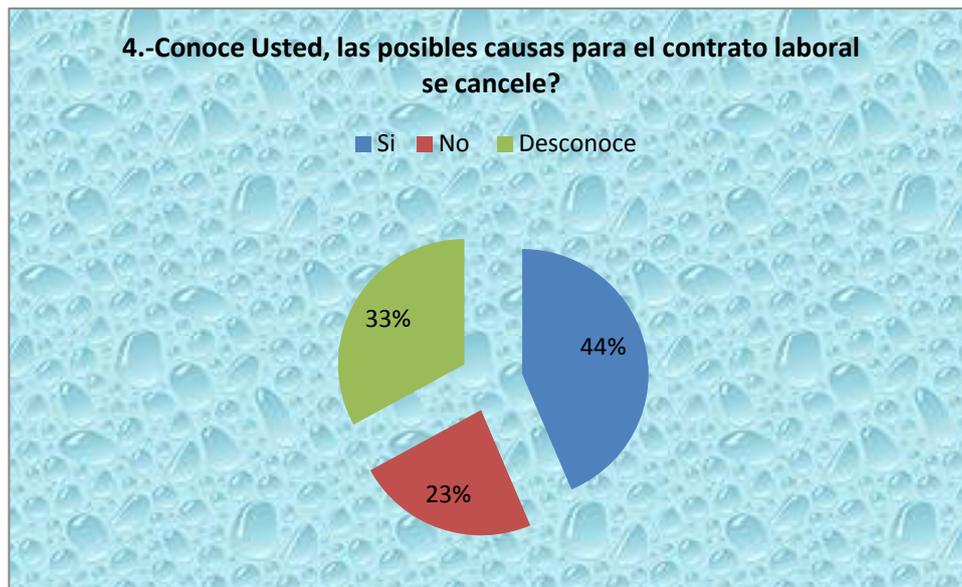
¿Conoce Usted, cuál es el rol de un trabajador contratado?



**Algunas personas tienen la suerte de conocer las actividades y roles que les correspondería realizar al momento de la firma de un contrato laboral**

#### Pregunta N° 4

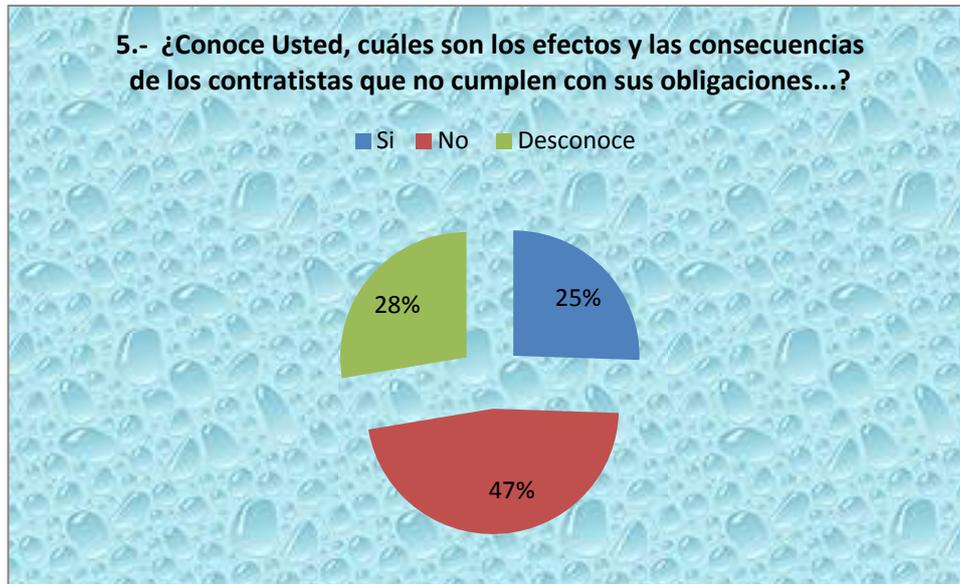
¿Conoce Usted, las posibles causas para el contrato laboral se cancele?



La gran mayoría de personas encuestadas contradictoriamente admitió tener conocimiento acerca de las causas para la posible cancelación de un contrato laboral.

## Pregunta N° 5

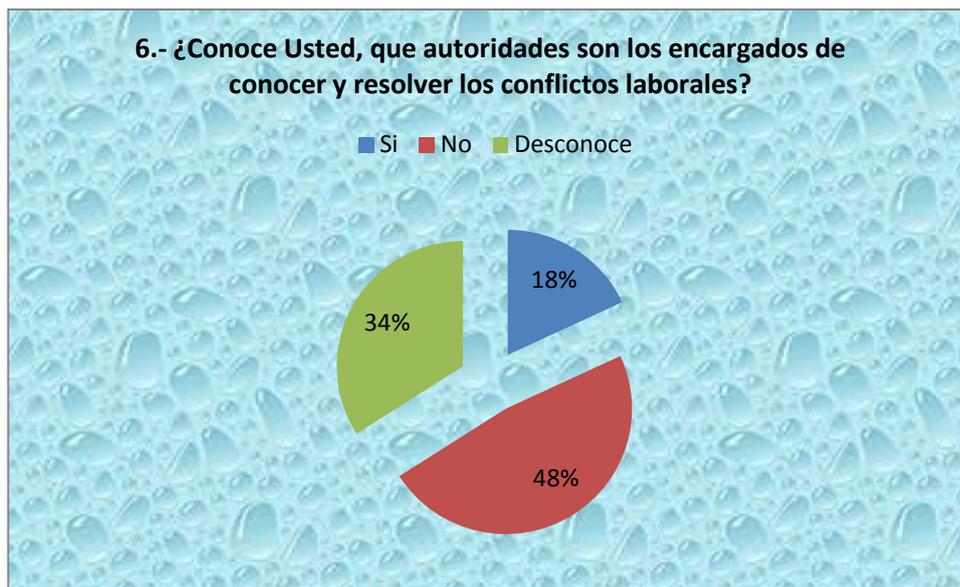
¿Conoce Usted, cuáles son los efectos y las consecuencias de los contratistas que no cumplen con sus obligaciones...?



**El desconocimiento de las disposiciones nos deja claro el porqué muchas personas son despedidas de sus cargo y no saben qué actitud legal tomar al respecto.**

## Pregunta N°6

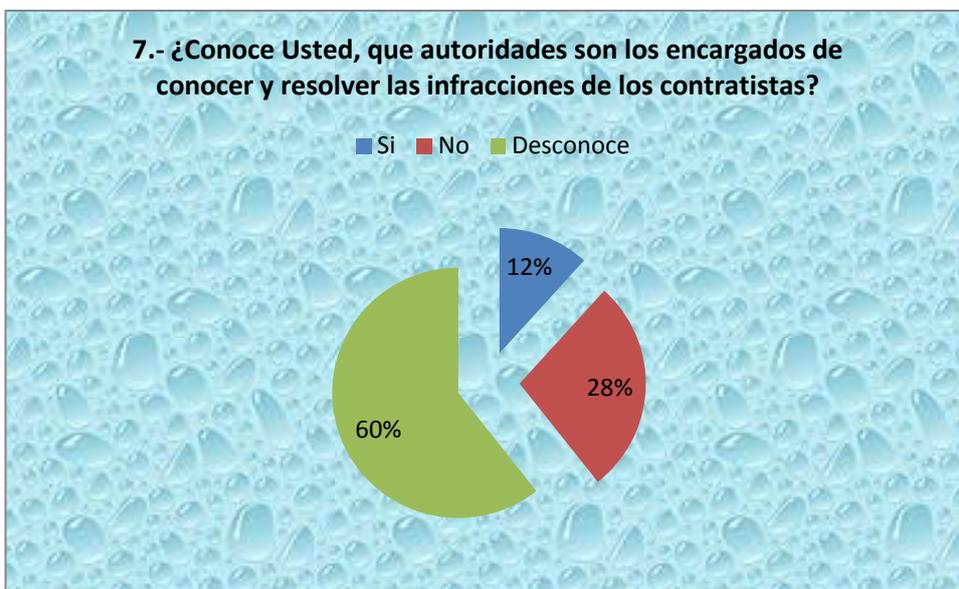
**Respecto de si tiene conocimiento sobre las autoridades encargadas de conocer y resolver los conflictos laborales.**



**La mayor parte de las personas encuestadas desconoce las autoridades que pueden ayudar a resolver los conflictos laborales, sin embargo los pocos que si conocen, no acuden a ellas porque argumentan que no solucionan nada.**

## Pregunta N° 7

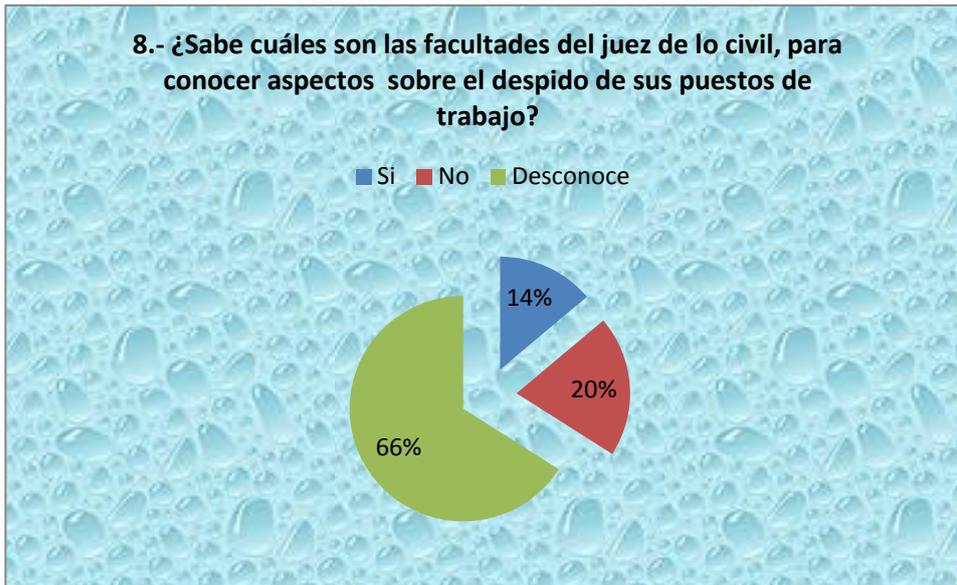
¿Conoce Usted, que autoridades son los encargados de conocer y resolver las infracciones de los contratistas. ?



Sorprendentemente casi nadie tiene conocimiento sobre quiénes deben sancionar el incumplimiento de los contratistas... pero... realmente les solucionan los conflictos y sancionan a los empleadores?

## Pregunta N° 8

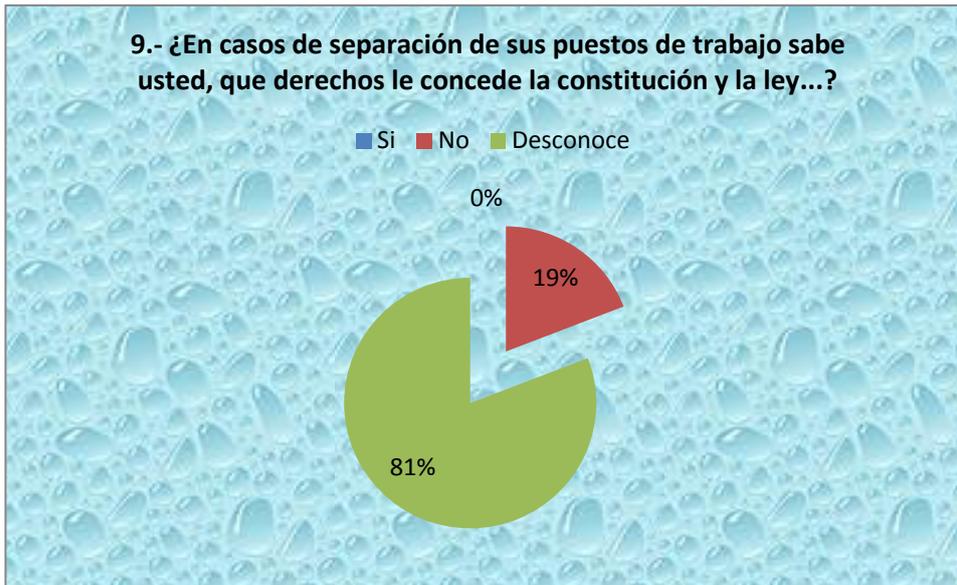
¿Sabe cuáles son las facultades del juez de lo civil, para conocer aspectos sobre el despido de sus puestos de trabajo?



**En su mayoría los encuestados ni siquiera saben a qué Juez recurrir en caso de que se les presente un conflicto laboral dependiente del incumplimiento de un contrato de trabajo.**

## Pregunta N° 9

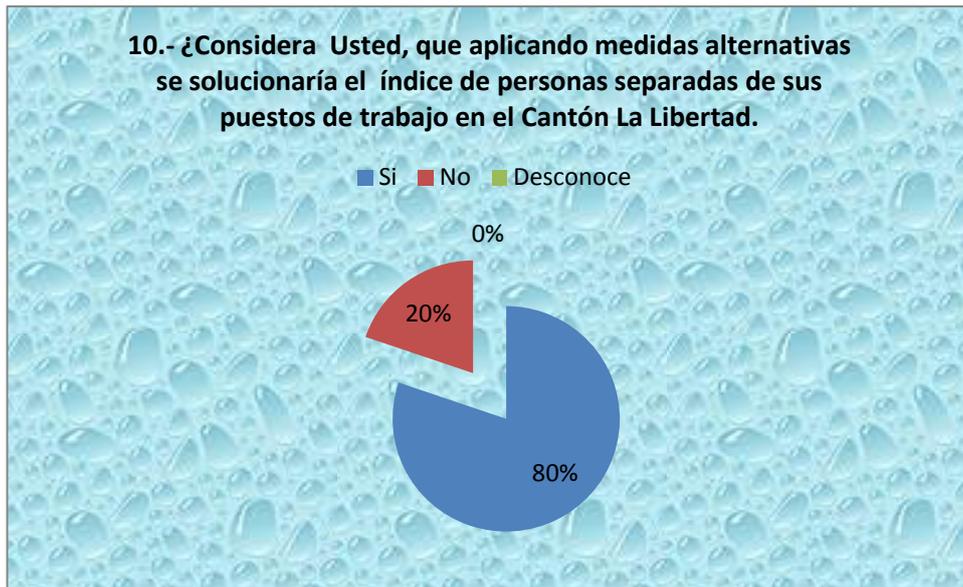
¿En casos de separación de sus puestos de trabajo sabe usted, que derechos le concede la Constitución y las Leyes...?



**A pesar de que nuestra Constitución fue puesta en manos de la gran mayoría de ecuatorianos; pocos conocemos las disposiciones Constitucionales, quedando desamparados por el desconocimiento de estas importantes reglamentaciones.**

## Pregunta N° 10

¿Considera Usted, que aplicando medidas alternativas se solucionaría el índice de personas separadas de sus puestos de trabajo en el Cantón La Libertad. ..?



**La predisposición de las personas afectadas es bastante notoria y nos permite augurar que este proyecto trae consigo buenas y muchas soluciones para los conflictos laborales.**

## FOTOS

### FOTO Nº 1



Grupo de personas siendo encuestadas por el investigador Javier Cevallos Sornoza, quien a su vez aprovecho para dar a conocer las Leyes relacionadas con la materia a tratar.

### FOTO Nº 2



Momentos en que se dicta charlas previas a la encuesta en las que se indica el motivo de la investigación.

**FOTO N° 3**



El investigador realizando las encuestas organizadas previamente.

**FOTO N° 4**



Momentos en que se realizo las entrevistas a las autoridades concedoras del problema que esta siendo investigado.

**FOTO N° 5**



Ex empleadas de diferentes empresas que se han visto afectadas por el incumplimiento de sus contratos y que están siendo capacitadas por el investigador.

**FOTO N° 6**



Grupo de trabajadores a los cuales se les ha incumplido el contrato de trabajo, y que se encuentra interesados en conocer sus derechos.

## BIBLIOGRAFIA

- Apuntes de Derecho Civil, Formas de los Contratos Guayaquil 2007
- Ariza Perero, Límites de la actividad contractual Quito - Ecuador, 2007.
- Barral Alicia, 2003, Delimitación de la actividad contractual, Quito
- Bottare Guillermo, 2000, Impacto de desequilibrio contractual, Venezuela 2006
- Cabanellas, Guillermo, 1994, "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", 23ª Edición, Tomo V, Editorial Heliasta, Ecuador.
- **Calhoun** Keller Suzanne. Año 2000. **La defensa del trabajador**. Edición Segunda. España.
- Castillo Neylla. Psicopedagogía, Edición Universidad Nacional de Loja. Loja- Ecuador Año 2009..
- De la torre Villar Ernesto. Año 1998. Metodología de la Investigación, 1ra. Edición Quito – Ecuador Año 1998.
- Diccionario De La Lengua Española, 2003, Segunda Edición, Círculo de Lectores.
- **Diccionario Enciclopédico de derecho usual**. Edición Vigésima Cuarta. Editorial Helista. Buenos Aires – Argentina.
- Diccionario Jurídico Ámbar s/r. 2009
- **Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas Torres**. Año 1998.
- Enciclopedia Jurídica Omeba, 2005, tomo XIX. Editorial Bibliográfica Argentina.
- Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo X Editorial Driskill S.A, Buenos Aires – Argentina, 1981
- **Enciclopedia Microsoft en Carta**. Año 2003. Microsoft Corporation.
- **Ferran Magdalena**. Año 1997. **Programación y Análisis Estadístico**. Edición Segunda. Buenos Aires - Argentina.

- Galarza, José, 2005, sanciones civiles, penales de los contratos, Editorial Chimborazo, Quito -Ecuador.
- Hernández Roberto. Metodología de la investigación. Editorial Graw Hill – Interamericana Editores. , S.A. México Año 2003.
- **Hidalgo** Carmen Alborch. Año 2007. **apéndice de la edición en español**, Santillana Ediciones Generales S. L.
- **Imss.** Año 1971. **Maltrato Físico, Psiquiátricos.** sin Editorial. Edición Segunda. México
- León Yolanda. Año 1987. Biblioteca Peruana de Psicología, Edición Cuarta. Editorial Peruana. Perú – Ecuador.
- Lloyd de Mause, Historia del Sistema Laboral, Editorial Jurídica. España, 1974
- Lloyd de Mause. Año 2000. Historia de la Infancia. Edición Segunda. Editorial Jurídica. España.
- Martin Manuel, 2001, actos contrarios a la actividad contractual, tomo II, Editorial Cultural, Santiago de Chile.
- Perero Franco, La ineficacia de los contratos y la responsabilidad administrativa Editorial Universidad Central, tomo III, 2008 Quito - Ecuador.
- Plan nacional de desarrollo 2009-2012.-laboral

## BIBLIOGRAFÍA LEGAL

- ✚ Carta de las Naciones Unidas.
- ✚ Código Civil, Ecuatoriano, Quito – Ecuador 2008.
- ✚ Código de Procedimiento Civil. Año 2010. Quito – Ecuador.
- ✚ **Código Del Trabajo**, Editorial Jurídica MBS – BID. Quito Ecuador,
- ✚ Código Orgánico de la Función Judicial
- ✚ Código Penal, 2009
- ✚ Código Penal. Año 2010. Quito – Ecuador.
- ✚ Constitución de la República del Ecuador Editorial Jurídica. Quito – Ecuador.2008
- ✚ Constitución Política Del Ecuador.1998.
- ✚ Convención de los Derechos del Trabajador Contratado
- ✚ Convención sobre los derechos del trabajador 20 de noviembre de 1989
- ✚ Declaración de los Derechos del trabajador
- ✚ Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ✚ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Ecuador
- ✚ Ley para la Protección de los trabajadores contratados

## SITIOS WEB VISITADOS

- Ⓢ [http://html.rincondelvago.com/Ley Orgánica para la Protección del Trabajador](http://html.rincondelvago.com/Ley%20Org%C3%A1nica%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20del%20Trabajador)
- Ⓢ [http:// www.funlibre.org/.../marconormativo.htm](http://www.funlibre.org/.../marconormativo.htm) La recreación Laboral
- Ⓢ [http://es.wikipedia.org/wiki/Capital\\_\(finanzas\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Capital_(finanzas))
- Ⓢ [http://es.wikipedia.org/wiki/Contractus\\_lex](http://es.wikipedia.org/wiki/Contractus_lex)
- Ⓢ [HTTP://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/CONTRACTUS\\_LEX](HTTP://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/CONTRACTUS_LEX)
- Ⓢ [http://es.wikipedia.org/wiki/Contrato\\_real](http://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_real)
- Ⓢ <http://es.wikipedia.org/wiki/Notario>
- Ⓢ [HTTP://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/OBLIGACIÓNJURIDICA](HTTP://ES.WIKIPEDIA.ORG/WIKI/OBLIGACI%C3%93NJURIDICA)
- Ⓢ <http://es.wikipedia.org/wiki/Precontrato>

- Ⓢ [http://es.wikipedia.org/wiki/Registro\\_de\\_la\\_propiedad](http://es.wikipedia.org/wiki/Registro_de_la_propiedad)
- Ⓢ [http://es.wikipedia.org/wiki/Registro\\_mercantil](http://es.wikipedia.org/wiki/Registro_mercantil)
- Ⓢ <http://www.civila.com/educacion/articulos/Trabajos.html>
- Ⓢ <http://www.google.com.ec/urlsa=t&source=web&cd=6&ved=>
- Ⓢ <http://www.laprensahn.com/portadas/9702/o21.htm>
- Ⓢ <http://www.monografias.com/trabajos/explodemo/explodemo.shtml>
- Ⓢ <http://www.monografias.com/trabajos10/formulac/formulac.shtml>
- Ⓢ <http://www.monografias.com/trabajos11/metods/metods.shtml>
- Ⓢ <http://www.monografias.com/trabajos12/fundteo/fundteo.shtml>
- Ⓢ <http://www.monografias.com/trabajos12/social/social.shtml>
- Ⓢ <http://www.monografias.com/trabajos14/nuevmicro/nuevmicro.shtml>
- Ⓢ <http://www.Trabajos.k.com/Trabaj.htm>
- Ⓢ [www.consultajuridicaonline.com](http://www.consultajuridicaonline.com)
- Ⓢ [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com) / Los Contratos
- Ⓢ [www.googleecuador.com](http://www.googleecuador.com) / Impacto social de la ineficacia contractual
- Ⓢ [www.googleecuador.com](http://www.googleecuador.com) / La Aplicabilidad de las sanciones contractuales
- Ⓢ [www.googleecuador.com](http://www.googleecuador.com) / responsabilidad contractual
- Ⓢ [www.googleecuador.com](http://www.googleecuador.com) / sanciones civiles y administrativas de los contratos

